

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL ÍNDICE DE ESFUERZO FISCAL
DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA EN EL PERIODO 2016
ENFOCADO EN EL IMPUESTO PREDIAL

FRANCISCO ANTONIO TORRES VELEZ

UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
2018

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL ÍNDICE DE ESFUERZO FISCAL
DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA EN EL PERIODO 2016
ENFOCADO EN EL IMPUESTO PREDIAL

FRANCISCO ANTONIO TORRES VELEZ

Trabajo de grado para optar por el título de
CONTADOR PÚBLICO

Directora
María del Rosario Victoria J.

UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
2018

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	9
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1 Antecedentes.....	11
1.2 Justificación.....	12
1.2.1 Justificación Académica y Contable.....	12
1.2.2 Justificación Social.....	13
1.2.3 Justificación Personal.....	13
1.3 Reseña Histórica Municipio de Pradera.....	14
1.4 Contexto del Problema.....	19
1.5 Formulación del Problema.....	21
2.OBJETIVOS.....	22
2.1 Objetivo General.....	22
2.2 Objetivos Específicos.....	22
3. MARCO DE REFERENCIA.....	23
3.1 Marco Histórico y Geográfico.....	23
3.2 Marco Teórico.....	24
3.3 Marco Conceptual.....	28
3.4 Marco Legal.....	30
4.METODOLOGÍA.....	32
4.1 Tipo de Investigación.....	32
4.2 Método de Investigación.....	32
4.3 Fuentes de Investigación.....	33
4.3.1 Fuentes Primarias.....	33
4.3.2 Fuentes Secundarias.....	33
4.3.3 Instrumentos.....	33

	Pág.
5. MANERA MÁS ADECUADA DE MEDIR LA CARGA Y EL ESFUERZO FISCAL DE UN MUNICIPIO.....	34
5.1 Cómo se mide la carga fiscal.....	34
5.2 Cómo se mide el esfuerzo fiscal.....	35
5.3 Cómo ha sido el esfuerzo fiscal del Municipio de Pradera en el año 2016.....	39
6. CONTEXTUALIZACIÓN DEL RECAUDO REAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA DURANTE EL PERIODO 2016.....	41
6.1 Estructura Tributaria Municipal.....	41
6.2 Estructura tributaria Municipio de Pradera.....	44
6.3 Discriminación los ingresos totales.....	48
6.4 Discriminación los ingresos tributarios.....	49
7. IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FISCAL Y EL ESFUERZO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2016.....	51
7.1 Comparativo de la capacidad y el esfuerzo fiscal entre municipios.....	54
8. CONCLUSIONES.....	55
9. RECOMENDACIONES.....	56
10. BIBLIOGRAFÍA.....	57
ANEXO 1.....	61

LISTADO DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Predios urbanos edificados.....	46
Tabla 2. Predios urbanos no edificados (lotes).....	46
Tabla 3. Predios rurales.....	46
Tabla 4. Ejecución Presupuestal de Ingresos (En millones de pesos).....	47
Tabla 5. Discriminación los Ingresos Totales (En millones de pesos).....	48
Tabla 6. Discriminación los Ingresos Tributarios (En millones de pesos).....	49
Tabla 7. Desempeño Fiscal Municipio de Pradera Año 2016.....	51
Tabla 8. Comparativo capacidad y esfuerzo fiscal entre municipios.....	54

LISTADO DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Organigrama Municipio de Pradera	17
Gráfico 2. Mapa de Procesos Municipio de Pradera	17
Gráfico 3. Capacidad Fiscal	51
Gráfico 4. Esfuerzo Fiscal medido por los Ingresos Tributarios	52
Gráfico 5. Esfuerzo Fiscal medido por el Impuesto Predial Unificado	52

INTRODUCCIÓN

Considerando que Colombia se encuentra organizada como una república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, según lo expone la Constitución Política en su Artículo1, es importante resaltar que cada una de las partes, incluso los municipios más pequeños, juegan un papel importante en la tributación nacional. No obstante, este proceso de descentralización tiene variables que han limitado su buen funcionamiento; una de estas variables es la ausencia de esfuerzos de las alcaldías locales para aumentar el recaudo de tributos municipales (Maldonado y Moreno, 1995). Esto sucede aún cuando la descentralización y la autonomía de las entidades territoriales, tal como menciona Sánchez (2016), se “consagraron como formas administrativas” (p. 88).

El esfuerzo fiscal, se presenta según el control que ejerza cada municipio, con el fin de lograr recaudos importantes, acordes a su capacidad fiscal, con los cuales generar el desarrollo económico en la región y el suministro de los servicios básicos para toda la población. En ese sentido, el trabajo realizado analizó el índice de esfuerzo fiscal del municipio dePradera en el Valle del Cauca, con el fin de determinar si cumple con la capacidad fiscal que le corresponde, particularmente en el periodo 2016.

Si bien es normal que algunos estudios consideren como aceptable que las alcaldías municipales no recauden el total de los tributos (Valoyes, 2014), en este trabajo no se comparte dicha postura, sino que se pretende dar a conocer el nivel real de recaudo de impuestos a cargo de la municipalidad seleccionada, específicamente por impuesto predial, lo que sería un aporte, no solo a la academia, al incentivar este tipo de investigaciones, sino también, para la alcaldía municipal donde se hará la investigación, aportando un conocimiento más amplio de su capacidad fiscal, en cuanto al impuesto predial.

Estructuralmente, se construyó un documento que inicia con los referentes contextuales, teóricos, conceptuales y legales, relacionados con el tema de la capacidad y el esfuerzo fiscal, así como el contexto del municipio de Pradera, para posteriormente pasar a la revisión de las cifras que se pudieron obtener en la Alcaldía de Pradera, siguiendo para ello los conductos regulares que esta entidad sugirió. Con los resultados obtenidos, se presentaron las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que el esfuerzo fiscal es un tema ampliamente abordado en los estudios sobre finanzas públicas, se presentan a continuación diversos textos enfocados en la gestión fiscal, a los cuales se les ha extraído el aspecto más relevante en relación con los objetivos de esta propuesta.

Nombre del libro: Finanzas públicas en la práctica. Selección de casos y aplicaciones

Autores: Marcelo Garriga, Walter Rosales

Año: 2013

Importancia: Las grandes transacciones que reciben las provincias de Argentina de parte de la nación para su funcionamiento, ocasionan indirectamente una dependencia a estos recursos y no al recaudo de los impuestos (pereza fiscal). Dichas transferencias separan la responsabilidad de gastar con la responsabilidad de recaudar.

Nombre del Libro: Nueva historia económica de Colombia

Autor: Salomón Kalmanovitz

Año: 2011

Importancia: La descentralización en Colombia muestra como los Municipios tienen una mejoría por las transferencias y en menor medida a su esfuerzo fiscal por recaudar. La tributación municipal ha ascendido desde el año 1987 al 2006, gracias en gran parte a los nuevos tributos, como la sobretasa a la gasolina, pero también esfuerzos mayores en relación con el impuesto predial, mientras que los departamentos muestran inercia con el recaudo de sus tributos y dependen mucho de las transferencias que ejecuta el Gobierno Nacional.

Nombre del artículo: Transferencias y esfuerzo fiscal municipal.

Autor: Alberto Maldonado Copello, Carlos Moreno Ospina

Año: 1995

Importancia: Las transferencias nacionales y la reducción del esfuerzo fiscal no se dan automáticamente, por este motivo es necesario examinar cómo se comportan los municipios dependiendo de su número de habitantes.

Entre menor sea el número de habitantes que tenga una población su crecimiento será más representativo en cuanto a recaudo y esfuerzo fiscal, quedan al descubierto que, a menor población, mayor crecimiento y esfuerzo fiscal.

Nombre del proyecto: Descripción comparación y análisis del impuesto industria y comercio en el municipio de Zarzal (Valle) Año 2000 al 2007

Autores: Edilia Mogollón Aguirre, Mayerly Mogollón Aguirre

Año: 2008

Importancia: Comportamiento del impuesto industria y comercio en el Municipio de Zarzal, teniendo en cuenta que no exista ningún tipo de estudio o comparación que pueda resolver o dar la verdadera importancia que tiene este tributo sobre los ingresos totales.

Cada gestión realizada para los recaudos de tributos, generan crecimiento en cada localidad, y este impuesto por ser generado por comercio, consumo, renta y la utilización de factores productivos son muy importantes alcanzo un porcentaje de participación promedio de 17,45% sobre ingresos los ingresos totales.

1.2 JUSTIFICACIÓN

1.2.1 Justificación Académica y Contable

Este trabajo, titulado *Descripción del comportamiento del índice de esfuerzo fiscal del Municipio de Pradera, Valle del Cauca en el periodo 2016 enfocado en el impuesto predial*, se

justificó teóricamente en la medida que pretendió aportar un estudio detallado sobre los recaudos tributarios de dicho municipio (esfuerzo fiscal), particularmente el impuesto predial; para de ésta manera hacer la identificación de cuál es la significancia que generó la gestión de estos impuestos en la sociedad, cuando se hace de forma eficiente, con el fin de generar progreso para la población, sin aumentar la pobreza y la desigualdad entre los habitantes.

De igual manera, al considerar el Proyecto Educativo del Programa para Contaduría Pública (Facultad de Ciencias de la Administración, 2011), es evidente que existió un marcado interés por fortalecer los fundamentos estudiantiles enfocados en la contabilidad desde sus distintos enfoques, siempre en aras de la proyección comunitaria, tal como se menciona en dicho documento:

El Programa Académico de Contaduría Pública busca que sus estudiantes sean capaces de aprehender los principios, los valores, las teorías y las técnicas de los diferentes enfoques y perspectivas de la Contabilidad (Corriente principal, Escuela interpretativa, Escuela Crítica (Chua, 2009, p. 38)) en relación directa con los problemas de la sociedad, y con los proyectos intelectuales y éticos de cada uno de éstos. (p. 9)

Por esta razón, la investigación realizada aporta al manejo de los tributos para el progreso de cada región, sin descuidar muchos factores que hacen que una comunidad prospere y crezca económicamente.

En el aspecto metodológico, teniendo en cuenta que el manejo de los recursos, las estrategias y la toma de decisiones son la gran diferencia entre cada administración municipal, como contadores públicos nuestro campo de estudio permite aportar a los municipios el conocimiento necesario para operar atentamente cada factor que haga parte del recaudo, esto con

el fin de evitar la dependencia tan marcada que existe en la actualidad sobre las transferencias provenientes del gobierno central, como menciona Muñoz (2015):

El aumento de la dependencia de los entes territoriales en cuanto a los recursos asignados por el nivel central, asunto propio del modelo de transferencias y descentralización de los entes territoriales y municipales, permite anticipar que en estas entidades existen problemas de pereza fiscal, entendiéndose esta como la renuencia a explotar al máximo el potencial fiscal, la estructura y el modelo para fiscalizar las rentas. (p. 143)

En el aspecto práctico, este proyecto se justificó en la medida que el realizador y la universidad, están generando un aporte conceptual e investigativo, que se suma a los existentes sobre el manejo de los recursos públicos, en la búsqueda de un país más equitativo, en donde los recursos no se despilfarren y los recaudos tengan el destino más oportuno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

1.2.2 Justificación Social

En cuanto al aspecto social, el presente trabajo, abarcó un componente fundamental para el normal desarrollo de un municipio, como lo es la parte fiscal, ya que de aquí se derivan las inversiones que apuntan al crecimiento, al bienestar y al desarrollo de la población materia de investigación.

1.2.3 Justificación Personal

El desarrollo de este estudio contribuyó altamente al enriquecimiento conceptual personal, constituyéndose en un reto para la futura vida profesional, ya que a través del mismo se logra ahondar en la parte investigativa como una cultura formativa, aspecto de suma importancia en el quehacer diario de las personas.

1.3 RESEÑA HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE PRADERA

La presente reseña histórica se encuentra enfocada en torno a los aspectos organizacionales del Municipio de Pradera.

Tomando como base lo expuesto en el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (2016 – 2019), el municipio como tal fue fundado el 15 de octubre de 1.862 por Rafael González Camacho, Sergio Carvajal, Sixto María Sánchez, Sixto Prado Concha y Apolinar Obregón.

“Aunque no se tiene una fecha definida, sobre el arribo y asentamiento de los primeros habitantes del caserío de El Bolo, como se llamó inicialmente a Pradera, los primeros asentamientos de población se mencionan en un juicio que por linderos se adelantó entre el juzgado segundo de Florida, pero con residencia en el Bolo, donde un señor Adriano Arroyo decía tener posesión de unos terrenos hacia 1.835 en el mencionado fundo” (Rojas, 1.994).

En el siglo XIX, el caserío del Bolo dependía de Palmira, su cabecera de Distrito y para 1.860 se propone elevarla a la categoría de Aldea, sugiriendo varios nombres tales como Mosquera y Nazaret: (el primero en relación con Tomás Cipriano de Mosquera quien en varias ocasiones asumió la presidencia de la República en la década de 1.860 al 70 y finalmente en 1.871 cuando fue elegido presidente del estado soberano del Cauca.

En 1.867 se acoge el nombre de Pradera “Tierra de Prados”, y en diciembre de 1.870 por ordenanza municipal se erige en Distrito con veredas que tenían comisario o alguacil y en 1.871 se instala y entra en funcionamiento la primera destilería oficial del municipio.

Hacia 1.917 llega el primer automóvil, en 1.925 el ferrocarril del Pacífico y en 1.929 se instala la primera planta eléctrica de 90 kilovatios.

- **Identificación del municipio**

- Nombre del municipio: Pradera-Valle

- NIT: 891 3 80 115-0
- Código Dane: 76563
- Gentilicio: Pradereños
- Otros nombres que ha recibido el municipio: El Bolo, Aldea de Mosquera, Aldea de Nueva Nazareth y La Pradera

- **Misión**

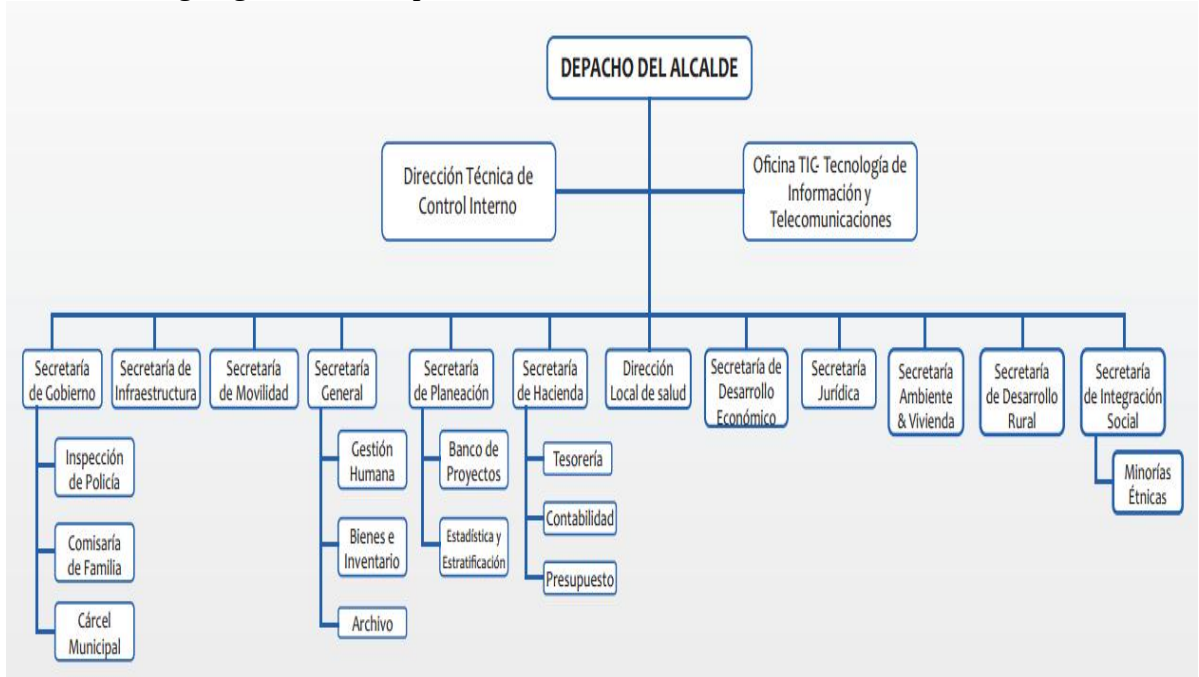
Realizar acciones direccionadas al crecimiento integral de los pradereños, sustentadas mediante una gestión transparente, con responsabilidad social, que garantice a la población niveles más altos de desarrollo, optimizando recursos en armonía con el medio ambiente y en articulación con el sector privado.

- **Visión**

En el 2024 Pradera será un municipio incluyente, competitivo, con desarrollo humano integral e identidad cultural; que fundamenta su desarrollo en su biodiversidad, capital humano, vocación agropecuaria, compromiso social y participación ciudadana; que garantizará la sustentabilidad ambiental y el fortalecimiento institucional, enmarcado en los procesos de construcción de paz, de integración regional y desarrollo territorial, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

- **Organigrama**

Gráfico 1. Organigrama Municipio de Pradera



Fuente: Alcaldía Municipal de Pradera.

- **Mapa de Procesos**

Gráfico 2. Mapa de Procesos Municipio de Pradera



Fuente: Alcaldía Municipal de Pradera

- **Direccionamiento estratégico**

Ejes estratégicos del plan de desarrollo 2016-2019 “Pradera Crece”

El Plan de Desarrollo del municipio de Pradera, a partir de esta consideración ha estructurado su Plan de Desarrollo en los siguientes Ejes Estratégicos:

- **Eje Pradera crece en equidad y movilidad social.** Pradera con mayor calidad de vida, desarrollo humano integral e identidad cultural. Sectores de Educación, Salud, Vivienda, Cultura, Atención a Grupos Vulnerables – Promoción Social, Agua Potable y Saneamiento Básico, Deporte y Recreación.

Objetivo general: Mejorar las condiciones sociales de los habitantes del Municipio. Evaluar las condiciones que inciden en el deterioro de la calidad de vida de la población residente en el municipio de Pradera a fin de formular las acciones necesarias para fortalecer el nivel de promoción del desarrollo humano integral dentro de un marco de convivencia pacífica y dignidad humana.

En el desarrollo de esta dimensión, o eje estratégico, se consideran los siguientes sectores: Educación, Salud, Agua Potable y saneamiento básico, Deporte y recreación, Cultura, Vivienda, Atención a Grupos Vulnerables-promoción social.

- **Eje Pradera crece en competitividad y oportunidades.** Pradera competitiva y turística. Sectores: Promoción del Desarrollo, Agropecuario, Transporte, Servicios Públicos diferentes a Agua Potable y Saneamiento Básico y empleo.

Objetivo general: Impulsar el desarrollo económico del Municipio. Revisar y Evaluar las condiciones socioeconómicas que impactan negativamente la productividad, conectividad y la competitividad del municipio y su población, así como la infraestructura requerida para potenciar un desarrollo económico articulado a la

subregión sur del departamento. En el desarrollo de esta dimensión, o eje estratégico, se consideran los siguientes sectores: Promoción del desarrollo - Empleo, Turismo, Agropecuario, Transporte, Servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo.

- **Eje Pradera crece en sustentabilidad ambiental, desarrollo territorial e integración regional.** Pradera ambientalmente sustentable e integrado regionalmente Sectores: Ambiental, Cambio Climático, Prevención y Atención de Desastres y Equipamiento.

- **Eje Pradera crece con institucionalidad, hechos de paz, gobernanza y gobernabilidad.** Pradera incluyente, participativa y en paz. Sectores: Justicia y Seguridad, Centros de Reclusión, Desarrollo Comunitario y Fortalecimiento Institucional.

Objetivo general: Propender por la construcción de la paz en el marco del postconflicto y planificar el territorio de forma concertada. Evaluar las condiciones que han impactado negativamente el desarrollo institucional y de gobernabilidad del municipio de Pradera a fin de formular y transformar las condiciones necesarias para alcanzar metas de desempeño favorables para una buena gestión pública.

En el desarrollo de esta dimensión, o eje estratégico, se consideran los siguientes sectores: Centros de reclusión, Equipamiento, Desarrollo comunitario, Fortalecimiento institucional, Justicia y seguridad.

1.4 CONTEXTO DEL PROBLEMA

Teniendo en cuenta el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el cual expresa:

Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, DESCENTRALIZADA, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad

humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general(Presidencia de la República, 1991, p.1);

el gobierno central, en su propósito de proveer de manera óptima entre sus habitantes los bienes y servicios básicos, implementa el concepto de descentralización (tanto administrativa como financiera); siendo necesario designar un gobierno local (alcaldía). Se espera que, al ser un gobierno conformado por habitantes de cada municipio, tengan conocimiento de los problemas que aquejan a la población. Sin embargo, como no se puede designar responsabilidades sin recursos, los municipios se deben hacer responsables del recaudo de sus impuestos (esfuerzo fiscal).

Desde luego, todo esto sucede bajo el imperio de las leyes, entre ellas la Ley 617 de 2000, que modifica la Ley 136 de 1994, en la cual se restringen y limitan el gasto en lo correspondiente a funcionamiento para las entidades territoriales; junto con la Ley 223 de 1995, que modifica la Ley 75 de 1986 y la Ley 14 de 1983, en lo referente a la posibilidad que tienen los municipios para recaudar impuestos municipales, con el fin de solventar parte de sus gastos. En ese sentido, el sistema general de transferencias inicialmente empezó con el impuesto a las ventas, que luego se transformó en IVA, luego le incluyeron el impuesto a la renta, formando parte importante de los recursos que le transfiere el gobierno central a las entidades territoriales, recursos transferidos con el ánimo de que los municipios cumplan las funciones que el gobierno central no pudo hacer, frente a las problemáticas o inconvenientes de la distancia del gobierno central, quien se ve imposibilitado para conocer todas las problemáticas que se tienen en el municipio.

Según lo expone el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2016) los municipios tienen en promedio una dependencia del 80% - 85% del total de sus ingresos corrientes de libre destinación del Sistema General de Participación. Frente a esta dependencia de las transferencias

nacionales, algunos teóricos como Wiesner (1997) han manifestado que esto provoca una disminución en el recaudo del impuesto, lo que es denominado como pereza fiscal, es decir, que los municipios se acostumbran a los recursos de la nación y por ende no dinamizan sus finanzas locales.

Así pues, el problema sobre el que se sustenta el proyecto a emprender, está en determinar si en el Municipio de Pradera se alcanza la capacidad fiscal, o si por el contrario no hay un esfuerzo suficiente, produciéndose la pereza fiscal antes mencionada. Para ello se establecerá una metodología de tipo descriptiva y método deductivo, tomando como referente el trabajo sobre metodología de investigación propuesto por Hernández, Fernández y Baptista (2010). De igual manera estableció si un bajo esfuerzo fiscal, conlleva reducción en el presupuesto para las inversiones y el desarrollo social.

1.5 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Teniendo en cuenta las observaciones enunciadas anteriormente, se formula la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se ha comportado el índice de esfuerzo fiscal en el municipio de Pradera, Valle del Cauca durante el periodo 2016 enfocado en el impuesto predial?

Subsidiariamente y con el ánimo de resolver el cuestionamiento planteado, se establecen los siguientes interrogantes que conducen a la sistematización del problema:

- ¿Cuál es la manera más adecuada de medir la carga y el esfuerzo fiscal de un municipio?
- ¿Cuál es el recaudo real de impuesto predial del Municipio de Pradera durante el periodo 2016?
- ¿Cuál fue capacidad fiscal y el esfuerzo fiscal en el municipio de Pradera, Valle del Cauca durante el periodo 2016?

2 OBJETIVOS

2.5 OBJETIVO GENERAL

Describir el comportamiento del índice de esfuerzo fiscal en el municipio de Pradera, Valle del Cauca en el periodo 2016 respecto al recaudo del impuesto predial.

2.6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la manera más adecuada de medir la carga y el esfuerzo fiscal de un municipio.
- Contextualizar el recaudo real de impuesto predial del Municipio de Pradera durante el periodo 2016.
- Identificar la capacidad fiscal y el esfuerzo fiscal en el municipio de Pradera, Valle del Cauca durante el periodo 2016

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1 MARCO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO

Según se expone en el portal oficial de la Alcaldía de Pradera (2016), este municipio inicia su historia como un caserío, dependiente de Palmira. En 1860 se empiezan a hacer gestiones para llevarlo a la categoría de aldea. Ya para 1967 se toma el nombre de Pradera y se oficializa en 1870, bajo ordenanza municipal, estableciéndose sus límites con el departamento del Tolima, el municipio de Florida, Candelaria y Palmira. La descripción del municipio, en palabras de la Alcaldía Municipal (2016) es:

Comprende zonas Planas y Montañasas y cuenta con Ríos como el Bolo Parraga y Vírela, sus actividades Económicas son la Agricultura, Ganadería, Minería, Comercio y Explotación Forestal.

Cuenta con una Infraestructura Básica de todos los servicios públicos, 7 colegios, 25 escuelas, bancos, hospital, seguro social, estadio, parques, iglesias y un amplio territorio donde se cultiva la caña de azúcar.

Límites del municipio: Limita al norte con Palmira (Quebrada Flores Amarillas), al Sur con Florida (Río Parraga), al Oriente con el Departamento del Tolima (Cordillera Central de los Andes), al Occidente con Candelaria (Río Parraga). (s.p)

En lo referente a las finanzas, para el tema del impuesto predial, el Plan de Ordenamiento Territorial del año 2016, sostiene en su Artículo 27, parágrafo 2:

Las cargas correspondientes al costo de infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperadas mediante tarifas,

contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios de las actuaciones. (Concejo Municipal de Pradera, 2016, p.10)

De donde se infiere que el municipio debe velar porque exista un buen recaudo en el impuesto predial, a fin de aportar a la construcción de vías y sostenimiento de los servicios básicos.

3.1 MARCO TEÓRICO

Este trabajo se fundamenta en la obra de diversos autores, con el fin de establecer un sustento teórico coherente con el problema identificado y los objetivos planteados; una de las obras de referencia será la de Oates (1977), obra ya clásica que presenta el teorema de la descentralización. Para este autor, el nivel de bienestar de una comunidad es más alto, si los niveles de consumo público son provistos por cada jurisdicción independientemente y no por un gobierno central que asigne el mismo nivel a todas las jurisdicciones. Al interpretar a este economista norteamericano Boisier (1990) sostiene que el teorema de la descentralización se refiere a que “en iguales condiciones de costo, nunca será más eficiente el suministro colectivo de un bien mediante formas centralizadas que descentralizadas.” (p. 24).

Por otro lado, estudios como el de Espitia (2014), aportan componentes sobre la capacidad fiscal, asociada por este autor con:

La información sobre las fortalezas y debilidades de los gobiernos subnacionales. Esta medida puede ser usada para:

1. Monitorear y comparar la tendencia, la situación fiscal y económica de los gobiernos subnacionales;
2. Provee información acerca del poder económico regional;

3. Permite estimar el impacto del cambio estructural en las economías regionales;

4. Guía al gobierno central en el diseño del sistema de transferencias intergubernamentales. (p. 2)

También, se tendrán en cuenta otras investigaciones del panorama nacional (Araque, 2015; Gonzáles y Corredor, 2016; Maya, 2017; Clavijo 2005), en donde se realiza una amplia teorización sobre el sistema tributario colombiano, los sistemas de recaudo, las reformas en materia de impuestos y cobros, el manejo regional de finanzas, el tema de la descentralización en el contexto del postconflicto (ámbito que vincula a Pradera, como territorio con presencia guerrillera).

Por otro lado, y según la literatura de las finanzas públicas locales hay dos explicaciones alternativas sobre los impactos de las transferencias en el esfuerzo fiscal. La primera: “modelo racional” o de “pereza fiscal” sostiene que el incremento de las transferencias ocasiona una disminución en el esfuerzo fiscal de los gobiernos locales que reciben las transferencias. Según esta alternativa, las transferencias dan origen a un efecto de desincentivo a la recaudación, pues los gobiernos locales que se esfuerzan menos, obtienen más. Esto se debe a que los gobiernos racionales simplemente prefieren recibir más transferencias, que hacer frente a los altos costos políticos y administrativos de la recaudación tributaria. La segunda explicación, que generalmente se conoce como el efecto “vuela papel” (flypaper effect), tiene su base en el principio de que el dinero se utiliza para el propósito que fue otorgado. Es decir, el aumento de las transferencias no reduce la recaudación fiscal, sino que por el contrario aumenta los gastos totales en aproximadamente la misma proporción del incremento de las transferencias, ya que, en efecto, estas se asignan a los objetivos para los que fueron estipuladas. Así pues, el efecto

flypaper se opone al argumento económico convencional de la fungibilidad del dinero, en tanto asume que las decisiones de gasto de los gobiernos locales están restringidas por sus fuentes de financiamiento.

Hines y Thaler (1995) argumentan que, dada la falta de fungibilidad del dinero, los gobiernos locales tratan de forma diferenciada los recursos que tienen a la mano (ingresos propios) de los recursos a los que pueden acceder con facilidad (transferencias). Como es de esperarse, los gobiernos locales tienen más cuidado en el uso de sus ingresos propios que en los que obtienen por medio de transferencias intergubernamentales. La teoría de las finanzas públicas define el esfuerzo fiscal como la diferencia entre la proporción de impuestos y una cierta medida de la base impositiva, generalmente del PIB (Stotsky y Mariam, 1997). Esta proporción entre la recaudación tributaria y el PIB presenta una medición de las tasas tributarias, que es el indicador generalmente utilizado para medir el esfuerzo fiscal. Sin embargo, en diversas ocasiones se presenta una falta de consistencia en el uso y significado de este término. Otros estudiosos han considerado, en cambio, que el concepto de esfuerzo fiscal debe vincularse con el de “capacidad fiscal” que hace referencia al contexto institucional, legal, y económico de los municipios (Jiménez, 1996).

A nivel general, es el Estado quien cumple un conjunto de funciones, las cuales se dividen en: asignación; distribución y estabilización, que, según la CEPAL, es la primera función la que debe descentralizarse y, por lo tanto, las transferencias del Gobierno Central hacia los gobiernos subnacionales (en nuestro caso local y regional) deben estar orientadas a este fin.

Uno de los aspectos donde las transferencias son favorables a la función de asignación del Estado es cuando existen altas externalidades en la provisión de los servicios públicos. Así, Bahl (2000) destaca que dejando a la libre decisión de los gobiernos locales el gasto en algunos

servicios, ello puede ocasionar un menor gasto en dichos servicios, pues existen altas externalidades. En estos casos, especialmente en educación y salud, la teoría menciona que las transferencias promueven un mayor gasto en dichas variables. Sin embargo, también puede darse el caso que el diseño o la implementación de las transferencias no cumplan con el objetivo deseado, generando deficiencias en el manejo de los recursos públicos o en el bienestar de la sociedad. Tal es el caso de la llamada pereza fiscal, Raich (2001) menciona que las autoridades locales prefieren financiarse por medio de transferencias en lugar de ingresos recaudados en el ámbito local debido a que genera disconformidad en la ciudadanía y, por ende, mella la popularidad del gobernante local. Del mismo modo, Musgrave y Oates hacen referencia a la función asignativa, diciendo que esta debe estar a cargo de los gobiernos locales, pues son éstos quienes deben decidir qué bienes y servicios han de producir y cómo han de emplear sus recursos. Además, son ellos mismos quienes poseen mejor información sobre las distintas preferencias locales.

Un aspecto importante dentro de este estudio es la llamada “Descentralización Fiscal” que hace referencia a que los gobiernos locales deben hacer un esfuerzo por aumentar sus ingresos propios, ya que de lo contrario todos los argumentos en favor de aumentar su eficiencia económica y de mejorar su gobernación estarían en riesgo. Por ello, la teoría recomienda que los gobiernos locales amplíen su base impositiva, en vez de que aumenten las transferencias que obtienen de los órdenes superiores de gobierno (Jones y Stewart, 1983; Peterson, 1997; Travers, 1986).

La teoría de la descentralización fiscal sostiene además que las transferencias deben ser entregadas a gobiernos locales sólo después que éstos hayan hecho un esfuerzo por aumentar sus ingresos propios, ya que de lo contrario ello podría desalentar su esfuerzo fiscal, pues tendrían

menos estímulos para buscar fuentes alternas de financiamiento o para incrementar la recaudación.

3.3 MARCO CONCEPTUAL

Capacidad Fiscal: Es una medida de habilidad gubernamental para recaudar recursos para la provisión de servicios, en relación con las bases y las tarifas fiscales bajo su responsabilidad, así como de la cesta de bienes a proveer. Así pues, la capacidad fiscal de una región puede ser definida como la habilidad potencial de un gobierno para financiar una cesta estandarizada de bienes públicos y servicios obteniendo los ingresos de su propia fuente.

Medir la capacidad fiscal es esencial para definir un sistema de transferencias intergubernamentales. La medida de capacidad fiscal, sirve de guía al gobierno central en su esfuerzo por igualar el monto de recursos disponibles en cada región. La medida de capacidad fiscal también provee información sobre las fortalezas y debilidades de los gobiernos subnacionales, (Espitia, 2016).

Carga Fiscal: Este término hace referencia al impuesto efectivamente pagado por el contribuyente. En este sentido, se puede hablar de carga fiscal de un individuo que está sometido al pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pero también de la carga fiscal de una empresa.

Una carga fiscal elevada ayuda a incrementar los ingresos públicos y por lo tanto el gasto público, pero puede llegar a desincentivar la creación de empresas privadas (Espitia, 2016).

Esfuerzo Fiscal: Según lo expone Araque (2015), se trata de un factor que mide el esfuerzo que realiza el municipio por financiar la solución de los problemas que se presenten en cuanto a servicios básicos de los habitantes. “Se asume que el pago de impuestos es el mejor indicador de la responsabilidad frente a la sociedad” (p. 226)

Federalismo Fiscal: Tiene por objeto el estudio de las funciones económicas que deben desarrollar los distintos niveles de gobierno y los instrumentos fiscales apropiados para desarrollar dichas tareas, con el objetivo de lograr una provisión y financiación de los bienes públicos (Oates, 1977).

Ingresos Tributarios: Son los ingresos que recauda el Estado por concepto de los gravámenes de carácter obligatorio a cargo de personas naturales y jurídicas, fijados por leyes, con carácter de impuestos, como consecuencia de la potestad soberana o de dominio que el Estado ejerce sobre sus gobernados.

En el ámbito de los departamentos, distritos y municipios, un impuesto territorial es una contribución obligatoria causada por un hecho de naturaleza jurídica, exigida sin contraprestación alguna, que recae sobre personas naturales o jurídicas, y tiene como destino atender los gastos que demanda el funcionamiento de las entidades territoriales, siendo la forma tradicional de financiar la provisión de bienes públicos.

Según el artículo 338 de la Constitución Política, en tiempos de paz solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales⁴ podrán imponer contribuciones fiscales (impuestos y tasas) o parafiscales (Sánchez Cubides, 2014).

Ingresos Totales del Municipio: Son los ingresos que tiene un municipio y están compuestos por la sumatoria de las transferencias, los ingresos tributarios, los recursos de capital, los ingresos no tributarios y los recursos del crédito (Araque, 2015).

Pereza Fiscal: Es considerado por Maldonado y Moreno (1885), como:

El efecto negativo más importante que se supone produce las transferencias automáticas, es la reducción del esfuerzo fiscal de los gobiernos locales. El argumento es muy sencillo: ante la presencia de un flujo continuo de recursos que

llega a los municipios sin ningún esfuerzo por su parte, el comportamiento más probable y racional es que los gobernantes locales prefieran disminuir el recaudo de sus recursos propios, evitándose de esa forma los conflictos políticos y el desgaste ante la comunidad que ocasiona el tema de los impuestos locales. (p. 4)

3.4 MARCO LEGAL

Se considerarán los siguientes aspectos legales en estricto orden cronológico:

- Ley 14 de 1983, por la cual se fortalecen los Fiscos de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.
- Ley 55 de 1985, por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 75 de 1986, la cual modificó la Ley 14 de 1983, expidiendo normas en materia tributaria, de catastro, de fortalecimiento y democratización del mercado de capitales, se conceden unas facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.
- Ley 44 de 1990, por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.
- Constitución política de Colombia 1991. En el artículo primero se evidencia el concepto de descentralización, el cual es importante, dada la responsabilidad que recae en los municipios del recaudo de sus impuestos para su financiamiento y funcionamiento. Igualmente, el Art. 95 en su numeral 9, establece la calidad de colombiano y por ende ser habitante de Pradera implica la responsabilidad de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones.

- Ley 223 de 1995. Les da a los municipios la posibilidad de recaudar impuestos municipales para solventar parte de sus gastos y limita los productos a gravar.
- Decreto 523 de 1999, por el cual se modifica el Decreto No. 498 de marzo 29 de 1996 que adopta el Libro 5o. del Estatuto Tributario Nacional sobre Procedimiento Tributario y Régimen de Sanciones. En este decreto se tocan los deberes y obligaciones que deben acatar los contribuyentes de los Impuestos y de las Rentas Municipales ante las entidades competentes.
- Ley 617 de 2000, la cual restringe el gasto en lo correspondiente a funcionamiento para las entidades territoriales.
- Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.
- Ley 715 de 2001, por la cual se dictan Normas Orgánicas en Materia de Recursos y Competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la Prestación de los Servicios de Educación y Salud, entre otros.
- Ley 788 de 2002, mediante la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial.
- Ley 1111 de 2006, por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Acuerdo No.027 del Concejo de Pradera: por medio del cual se actualiza el acuerdo 016 de 2008 “estatuto tributario”.

4. METODOLOGÍA

4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la investigación, se trabajó bajo el tipo de investigación descriptivo, dado que pretende adentrarse en una situación determinada dentro del municipio de Pradera, a través de la descripción de ciertas actividades tributarias, identificando las relaciones que surgen de diversas variables, como son la capacidad fiscal y el esfuerzo fiscal. En ese sentido “Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos [...] exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento” (Gross& Morales, 2010, p. 5). Así mismo, se complementa la decisión de utilizar este tipo de investigación ante lo dicho por Hernández, Fernándezy Baptista (2010) “Los estudios descriptivosbuscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas,grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a unanálisis.” (p. 80)

4.2 METODO DE INVESTIGACIÓN

Se eligió el método deductivo, dado que parte de conclusiones generales, para llegar a explicaciones particulares de la situación que presenta el Municipio de Pradera. Las conclusiones generales se retoman de los estudios preexistentes y la legislación vigente, para revisar la situación particular de Pradera y poder así iniciar “el análisis de teorías o postulados, teoremas, leyes, principios etc. de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares.” (Gross& Morales, 2010, p. 5). Es así como este tipo de investigación es pertinente, ya que basados en estudios que se ha realizado anteriormente, es posible hacer un análisisal comportamiento del índice de esfuerzo fiscal en el municipio seleccionado.

4.3 FUENTES

4.3.1 Fuentes Primarias

Las fuentes primarias ayudan a identificar los datos más significativos que tienen relación directa con el problema. En este caso se utilizó aquella documentación adquirida y brindada por la municipalidad de Pradera, siendo de gran apoyo ya que permitió conocer información directa del municipio. Por otra parte, se recurrió a tesis y libros sobre el tema, siendo también fuentes de información de primera mano.

4.3.2 Fuentes Secundarias

Con el propósito de recopilar información y adquirir datos coherentes con los objetivos desarrollados, se tuvieron en cuenta como fuentes secundarias, publicaciones seleccionadas en bases de datos académicas, dentro del campo de la contabilidad fiscal, enfatizando en los conceptos de esfuerzo y capacidad fiscal.

4.3.3 Instrumentos

Los instrumentos para la recolección de información se basaron en dos formatos, uno para la información obtenida en la Alcaldía de Pradera, la cual se centró en los datos cuantitativos requeridos para establecer capacidad y esfuerzo fiscal del periodo 2016.

El segundo formato, fue básicamente una ficha bibliográfica, en la cual se registró información de las publicaciones consultadas, entre ellas Garriga y Rosales (2013); Boisier (1990); Clavijo (2005); Espitia, (2014); González y Corredor (2016); Kalmanovitz (2011), entre otros.

5. MANERA MÁS ADECUADA DE MEDIR LA CARGA Y EL ESFUERZO FISCAL DE UN MUNICIPIO

5.1 CÓMO SE MIDE LA CARGA FISCAL

La carga fiscal de un individuo puede medirse a través de diversos indicadores. El primer indicador que se tiene es el que establece la relación por cociente entre los impuestos pagados por el contribuyente, excluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y la renta ingresada por el individuo.

Junto al indicador descrito existen otros dos indicadores de carga fiscal del individuo que se derivan del anterior. En concreto, el que establece la relación por cociente entre los impuestos pagados y la diferencia entre la renta ingresada y el llamado mínimo vital (renta mínima para vivir); y en segundo lugar, el que surge de la relación por cociente entre los impuestos netos pagados (impuestos pagados menos subvenciones recibidas) y la diferencia entre la renta ingresada y el mínimo vital.

También es posible hablar de la carga fiscal de un individuo frente a un grupo de contribuyentes. En este caso la carga fiscal se obtiene por el cociente del impuesto pagado por el individuo frente al impuesto pagado por el grupo entre la renta ingresada por el individuo frente a la renta ingresada por el grupo.

Por otro lado, la carga fiscal sobre las empresas se mide a través de la relación existente entre el impuesto sobre el capital pagado y la renta derivada del capital en un determinado periodo. Este indicador no es otra cosa que el tipo efectivo sobre el capital.

Cuando en lugar de hablar de carga fiscal de un individuo o empresa se habla de la carga fiscal del conjunto de individuos y empresas del país, en este momento se está refiriendo a la denominada presión fiscal.

Cuando la carga tributaria que soporta el individuo es muy elevada, éste trata de reducir el pago de impuestos, alterando su comportamiento. Si no se puede reducir la carga fiscal de este modo, se presentan los denominados impuestos de cuantía fija. En concreto, ante impuestos que recaen sobre mercancías, el individuo puede reducir la carga fiscal que soporta modificando la cantidad consumida del bien o

buscando algún producto sustitutivo que esté gravado con impuestos más bajos. En el caso del impuesto sobre la renta el individuo puede alterar su decisión sobre las horas trabajadas.

En definitiva la carga fiscal es la parte del producto social generado que toma el Estado, mediante los Impuestos nacionales, regionales y municipales, así como los derechos, productos y aprovechamientos para cumplir con sus funciones. Y la mejor manera de medirla es comparando el total de Ingresos fiscales (IF) con el Valor del Producto interno bruto (PIB), teniendo lo siguiente: $\text{Carga Fiscal} = \text{IF} / \text{PIB}$.

5.2 CÓMO SE MIDE EL ESFUERZO FISCAL

Teniendo en cuenta lo expuesto por Maldonado & Moreno (1995), se precisa que el esfuerzo fiscal resulta de la relación entre el recaudo efectivo y la capacidad fiscal del municipio la cual, a su vez, depende de su base económica. Según la teoría fiscal, el desempeño económico (crecimiento o recesión) exige un determinado comportamiento del sector estatal (más o menos provisión de servicios públicos entendidos éstos en su acepción más amplia) y, por ello, los agentes económicos, según los resultados de sus respectivas actividades, están en una disposición determinada de contribuir (con mayores o menores impuestos) para sufragar dichos gastos.

Se tiene entonces que la posibilidad de incrementar los ingresos tributarios no es ilimitada, estando condicionada por el desarrollo de la estructura productiva y por la cantidad y calidad de los servicios públicos prestados por el municipio en este caso. El contribuyente no está dispuesto a incrementar su tributación cuando su entorno económico se encuentra en recesión o cuando no está satisfecho con los servicios estatales y, lógicamente, el gobierno no puede considerarlo como una fuente inagotable a la cual acudir cada vez que requieran recursos adicionales.

Siguen aportando Maldonado & Moreno (1995) que la variable clave de la discusión es, entonces, la capacidad fiscal. Ella precisamente es la que, con base en el examen de la estructura económica y de su comportamiento, permite establecer un escenario de posibilidades impositivas

para la adecuada prestación de los servicios públicos. La política fiscal debe preocuparse, pues, de dos problemas: la determinación y la actualización de la capacidad fiscal.

Sin embargo, en la discusión que se presenta en torno al tema, en la práctica no se realiza un cuidadoso análisis de la capacidad fiscal, ya que generalmente, ésta es considerada como un dato de entrada. Se utilizan diferentes indicadores como lo son: la tasa decrecimiento real de los ingresos tributarios, los ingresos tributarios por habitante o la tasa de dependencia con respecto a las transferencias nacionales, mediciones que, aunque sirven para establecer el comportamiento tributario de un municipio, no determinan concretamente su esfuerzo. Hay que tener en cuenta que el hecho de que un municipio haya aumentado de manera significativa su recaudo tributario no necesariamente indica la ausencia de pereza fiscal, por cuanto estos datos no informan sobre la relación entre la evolución de la capacidad fiscal y la tasa de crecimiento de la base económica.

Es así como el ingreso tributario por habitante puede estar escondiendo diferencias sustanciales en la capacidad fiscal de dos municipios con población similar, pudiendo producirse un fenómeno de aumento en la tasa de dependencia, a pesar de incrementos en el esfuerzo fiscal, por el hecho de que las transferencias crezcan a una tasa real muy superior a la de los ingresos tributarios. Lo que preocupa de esta situación es que los que utilizan este tipo de indicadores no hacen explícitas sus limitaciones cuando exponen las respectivas conclusiones, pretendiendo que éstas sean acogidas como sustento para la formulación de políticas públicas que, en la mayoría de los casos, son adoptadas con una cobertura global que tiene efectos tan diversos como diverso es el espectro de los diferentes municipios del país.

Se podría argumentar que la utilización de este tipo de indicadores indirectos reside en que se presentan dificultades para disponer de una información confiable sobre las bases económicas

de los municipios colombianos y sobre su evolución, siendo un obstáculo para las mediciones del esfuerzo fiscal. Es de conocimiento público que la producción de información estadística consolidada con la que cuenta el país es bastante limitada para ciertos temas, y dicha limitación es aún más preocupante desde cuando se dio inicio al proceso de descentralización.

Para el tema que interesa en el presente estudio apenas se cuenta con la medición de la tasa de crecimiento del PIB nacional, sin contar con una estimación de la base económica ni de su crecimiento en cada uno de los municipios colombianos a partir de la cual se pudiera realizar un cálculo de sus respectivas capacidades fiscales. Sin embargo, esto no es óbice para tener siempre presente que dicho cálculo y su actualización es uno de los componentes fundamentales del esfuerzo fiscal de cualquier división político-administrativa de la nación. Por otra parte, los que argumentan la existencia de pereza fiscal en los municipios no se han preocupado por indagar en cuántos y cuáles de ellos se ha realizado la tarea de la actualización catastral (función que, le corresponde al nivel nacional mediante el IGAC), la cual tiene como objetivo fundamental acercar la base gravable del impuesto predial al avalúo comercial de las propiedades inmuebles.

Dando una mirada a otro enfoque y basándose en los términos básicos, el Esfuerzo Fiscal supone un conjunto de elementos que identifican la capacidad de recaudación tributaria, equiparándose con la habilidad para ejecutar la actividad fiscal, de las entidades administrativas de derecho público, ya sean éstas: la Nación, el Departamento o el Municipio, por lo tanto, dicho concepto, que se sustenta en la Teoría de las Finanzas Públicas, es entendido como aquellas medidas adoptadas para vigorizar el sistema de recaudo tributario y su efectiva entrega por parte del sujeto pasivo de dichas medidas, esto es, el contribuyente.

Ahora, determinar el nivel de esfuerzo fiscal de un municipio conlleva a exponer las razones por las cuales éste genera índices dinámicos de recaudo tributario. Por lo tanto, lo que se

pretende es conocer el paralelismo en cuanto a la capacidad local de recaudo de las contribuciones, con esto, se podrá acertar en el análisis de las estructuras o segmentos económicos que se invierten en el plano social como consecuencia directa de imposiciones normativas y controles fiscales que recaen sobre los recaudos obtenidos.

Recapitulando, se tiene que la capacidad fiscal de una entidad territorial es el recaudo por habitante que puede obtener dada su base tributaria. De ahí se deriva que municipios y departamentos con diferencias en sus niveles de actividad económica y de ingresos tendrán un potencial de recaudo diferente. Si se conoce la base tributaria de un territorio se pueden aplicar las diferentes tasas impositivas y así determinar cuál sería el recaudo bajo el escenario de eficiencia recaudatoria.

Como ya se expuso anteriormente, una limitación importante del sistema tributario colombiano es la ausencia de información acerca de las bases tributarias de los gobiernos regionales y locales, siendo éste el motivo por el cual no se conoce la capacidad fiscal municipal o departamental. Sin embargo, es posible utilizar metodologías cuantitativas que permitan estimar la capacidad fiscal de una entidad territorial considerando aspectos como su nivel de actividad económica y su tamaño poblacional (Alm y Duncan, 2014).

El recaudo fiscal está directamente relacionado con la actividad económica, por lo que se podría estimar el recaudo potencial asociado al tamaño de la economía. Este recaudo potencial depende de la eficiencia con la que los encargados de dicha actividad establecen sus bases tributarias, facturan y efectúan el cobro en sus respectivas jurisdicciones. Es por esto que por medio de la eficiencia recaudatoria se puede determinar si un municipio o departamento está recaudando su potencial o si se encuentra en niveles de recaudos ineficientes, dados algunos determinantes observables del recaudo como el PIB per cápita y el tamaño de su población.

En teoría, las transferencias tienen por objetivo corregir los desequilibrios fiscales que surgen de la desigualdad de los ingresos tributarios, bajo el supuesto de que los gobiernos están interesados en generar e incrementar los ingresos propios y depender menos de los recursos transferidos. Ese interés en el recaudo se puede medir como la participación de los ingresos tributarios sobre los ingresos totales: valores grandes del indicador significan que los gobiernos locales tienen incorporado dentro de sus objetivos de gobierno tener mayor autonomía fiscal o, lo que es lo mismo, depender menos de la nación (Samur, 2016).

Por lo anterior, se puede deducir que la mejor manera de medir el Esfuerzo Fiscal como indicador es teniéndolo como el cociente de los Ingresos Tributarios / Ingresos Totales, basados en la posibilidad de acceder fácilmente a estos datos.

5.3 CÓMO HA SIDO EL ESFUERZO FISCAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA EN EL AÑO 2016

El Municipio de Pradera ha utilizado diferentes métodos para el efectivo recaudo de sus impuestos, entre ellos se presenta la posibilidad que otorga la Secretaría de Hacienda, mediante resolución, de conceder al deudor facilidades para el pago hasta por un término de tres (3) años, siempre que éste respalde su obligación con garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra que avale suficientemente la obligación a juicio de la administración tributaria municipal.

Estos acuerdos de pago se ciñen al Reglamento Interno de Cartera, e igualmente a las normas nacionales establecidas para estos casos.

Vale la pena resaltar que durante el tiempo por el cual se autoriza la facilidad para el pago, los saldos de la deuda principal causan intereses a la tasa de interés moratorio que para efectos tributarios esté vigente en el momento de haberse otorgado la facilidad.

También se ha recurrido a campañas de tipo publicitario, por prensa, radio, televisión y redes sociales, ofreciendo como incentivo descuentos por el pago a tiempo de los impuestos, haciendo que las personas cancelen oportunamente sus obligaciones tributarias.

Fortaleciendo lo anterior, mediante Acuerdos del Concejo, se han adoptado alivios tributarios tendientes a incrementar e incentivar el pago de los impuestos como descuentos por pronto pago y llevan a cabo procesos de recaudo como facturación masiva y publicidad a través de medios locales.

6. CONTEXTUALIZACIÓN DEL RECAUDO REAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA DURANTE EL PERIODO 2016

6.1 ESTRUCTURA TRIBUTARIA MUNICIPAL

Los impuestos municipales son de gran importancia para las alcaldías ya que con estos se logran cumplir en parte con el plan de trabajo propuesto, invirtiéndolos como manda la ley teniendo en cuenta aspectos de gran relevancia como la clase de impuestos, la categorización de los municipios que ayudan a conocer el funcionamiento de los rubros.

Los impuestos se encuentran clasificados de la siguiente manera:

- **Impuestos Directos.** Son los gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, los cuales consultan la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o el patrimonio gravado.

De acuerdo al estatuto tributario municipal, los impuestos directos se clasifican en:

- **Impuesto predial unificado.** Es un tributo de carácter municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbana como rural que puede cobrar el municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi u oficina de catastro correspondiente, o el autoavalúo señalado por cada propietario o poseedor de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio, cuando entre en vigencia la declaración privada del impuesto predial unificado.
- **Impuesto sobre vehículos automotores.** El impuesto de circulación y tránsito es un tributo ordinario que grava el rodamiento de vehículos automotores, así como los derechos y servicios prestados por la oficina encargada del Tránsito y Transporte, tales como licencias, duplicados, matrículas, revisiones, etc. Adicionalmente al impuesto de

circulación y tránsito también grava el vehículo con el impuesto nacional de timbre y los derechos de seguridad vial y semaforización.

- **Sobretasa ambiental.** Es una sobretasa a cargo de los contribuyentes responsables del Impuesto Predial.
- **Impuestos Indirectos.** Son gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo. Estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

Los impuestos indirectos se clasifican en:

- **Impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros.** Es el gravamen establecido sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, a favor de cada uno de los distritos y municipios donde ellas se desarrollan, según la liquidación privada.
- **Impuesto de espectáculos públicos.** La presentación de toda clase de espectáculos públicos, teatrales, musicales, taurinos, deportivos, exhibiciones, diversiones y en general, cualquier espectáculo público que se realice en la jurisdicción Municipal.
- **Impuesto de delineación urbana.** El impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción y sus modificaciones, en sus modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento de nuevos edificios.
- **Impuesto de degüello de ganado menor.** Entiéndase por Impuesto de Degüello de Ganado Menor el sacrificio de ganado menor en mataderos oficiales u otros autorizados por la Administración diferentes al bovino y al porcino.

Lo constituye el sacrificio de cada cabeza de ganado menor; como porcino, ovino, caprino y demás especies menores que se realice en la jurisdicción municipal.

- **Sobretasa a la gasolina.** Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de los Municipios.
- **Sobretasa Bomberil.** Lo constituye la propiedad o posesión de bienes inmuebles y/o la realización de actividades sujetas al impuesto de Industria y Comercio, la Sobretasa bomberil recaerá sobre los contribuyentes del impuesto predial unificado y los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio no propietarios del inmueble en el cual ejercen sus actividades gravables.
- **Estampilla pro-cultura.** Constituye la suscripción de contratos o acuerdos de voluntades, cualquiera sea su denominación, con los municipios, sobre los actos y documentos, tales como los contratos celebrados entre la Alcaldía o sus entes descentralizados con personas naturales o jurídicas y toda adición de contratos celebrados por la administración y sus entes descentralizados sobre el valor de la adición.
- **Estampilla pro-ancianos.** Constituye las cuentas de cobro que presenten las personas naturales y jurídicas con cargo al tesoro municipal.

El sistema de recaudación de los impuestos tiene dos partes. La primera y la más importante es el formulario de pago que las administraciones tributarias elaboran para el pago de impuestos. La segunda, reúne un conjunto de variables de diversa naturaleza que no está incluido en el formulario, pero que también participa en la conformación de los datos de recaudación.

6.2 ESTRUCTURA TRIBUTARIA MUNICIPIO DE PRADERA

Debido a que a partir del 1 de Enero de 2016 todos los municipios de Colombia debían de comenzar el proceso de certificación en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y que se hacía necesario actualizar la normatividad vigente que modificaba los tributos municipales desde el año 2008, el Municipio de Pradera a finales del año 2015 dicta el Acuerdo No.027 por medio del cual “se actualiza el acuerdo 016 de 2008, Estatuto Tributario, a la normatividad vigente que modifica tributos municipales desde el 2008 y compila e integra los decretos y acuerdos municipales que se encuentran por fuera del actual Estatuto Tributario municipal con relación a los impuestos y rentas que se administran en el municipio”.

El objetivo del anterior Acuerdo era el de regular todo lo relativo a la imposición, administración, fiscalización, recaudación, cobro e imposición de sanciones sobre las rentas propias del municipio, de conformidad con la ley.

Adicionalmente se identifican los impuestos, sobretasas, tasas, contribuciones, derechos o tarifas sobre los cuales la población debe de tributar, siendo éstos:

1. Impuesto Predial Unificado
2. Sobretasa Ambiental
3. Impuesto de Industria y Comercio
4. Impuesto de Avisos y Tableros
5. Impuesto a la Publicidad Exterior Visual
6. Sobretasa para financiar la Actividad Bomberil
7. Sobretasa Municipal a la Gasolina Motor
8. Impuesto de Delineación Urbana
9. Impuestos al Azar, Juegos Permitidos y Casinos

10. Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos
11. Impuesto de Espectáculos Públicos con destino al deporte y a la cultura
12. Impuesto al Degüello de Ganado Menor
13. Otras tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas, derechos, tarifas o participaciones: Tasa por estacionamiento en la vía pública - Contribución por Valorización - Contribución Especial sobre contratos de obra pública - Publicaciones en la Gaceta Municipal - Estampilla Pro-Cultura - Sobretasa Pro-Deporte Municipal - Derechos de Tránsito y Transporte Público - Participación del Municipio en el Impuesto de Vehículos Automotores - Tasa para el Cobro del Servicio de Alumbrado Público - Participación en Plusvalías.

También se establece que el Municipio de Pradera, en ese momento, era propietario de la participación del veinte por ciento (20%) en el impuesto departamental sobre vehículos automotores, sustitutivo del Impuesto de Circulación y Tránsito para vehículos de uso particular.

Para el caso particular del Impuesto Predial Unificado se tiene que la Base Gravable la constituye el Avalúo Catastral vigente al primero (1º) de enero de la respectiva vigencia fiscal, determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o el autoavalúo cuando se establezca la declaración anual del Impuesto Predial Unificado. Por otro lado, para los efectos de liquidación del mencionado impuesto, los predios se clasifican en rurales y urbanos; éstos últimos pueden ser edificados o no edificados.

Se establecieron las tarifas anuales aplicables para liquidar el Impuesto Predial Unificado, las cuales son las siguientes:

- **PREDIOS URBANOS EDIFICADOS**

Tabla 1. Predios urbanos edificados

CLASE DE PREDIO	TARIFA
Vivienda Estrato 1	3 x 1.000
Vivienda Estrato	2 5 x 1.000
Vivienda Estrato 3	7 x 1.000
Predios de uso industrial, comercial, o de servicios	14.5 x 1.000

Fuente: Acuerdo No.027 de 2015 – Municipio de Pradera

- **PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS (LOTES)**

Tabla 2. Predios urbanos no edificados (lotés)

CLASE DE PREDIO	TARIFA
Predios urbanizables no urbanizados	30.5 x 1.000
Predios urbanizados no edificados	30.5 x 1.000
Lotes Especiales	20.5 x 1.000

Fuente: Acuerdo No.027 de 2015 – Municipio de Pradera

- **PREDIOS RURALES**

Tabla 3. Predios rurales

AVALUO DEL PREDIO	TARIFA
Entre 0.000.001 y 6.000.000	3.5 x 1.000
Entre 6.000.001 y 10.000.000	4.5 x 1.000
Entre 10.000.001 y 15.000.000	5.5 x 1.000
Entre 15.000.001 y 20.000.000	6.5 x 1.000
De 20.000.001 en Adelante	8.5 x 1.000

Fuente: Acuerdo No.027 de 2015 – Municipio de Pradera

Teniendo en cuenta la Ejecución Presupuestal de Ingresos al 31 de diciembre del año 2016, se va a establecer el comportamiento de lo presupuestado y lo recaudado, para así establecer el recaudo real del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Pradera:

Tabla 4. Ejecución Presupuestal de Ingresos (En millones de pesos)

NOMBRE	AÑO 2016			
	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	% CUMPLIMIENTO
INGRESOS TOTALES	37.432	37.545	-113	100,3
INGRESOS TRIBUTARIOS	10.614	10.620	-6	100,1
PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	3.566	3.607	-41	101,2
PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIOR	696	751	-55	107,9
TOTAL PREDIAL UNIFICADO	4.262	4.358	-96	102,3

Fuente: Construcción propia basado en los datos del Municipio de Pradera (Anexo 1.)

Con base en la Tabla 4, se puede establecer el recaudo real del impuesto predial unificado para el año 2016, en el que se destaca que lo presupuestado en este rubro, incluyendo las vigencias actual y anterior, estaba por el orden de los \$4.261.605.041,00, recaudándose \$4.358.089.447,79, para un cumplimiento del 102,3%.

Desagregándose el impuesto predial unificado se tiene que en cuanto al recaudo de la vigencia anterior se tuvo un porcentaje de cumplimiento del 107,9, ya que se esperaban recibir \$695.782.791,00, pero la gestión llevó a unos ingresos por este concepto de \$750.674.417,00.

Por el lado de la vigencia actual el recaudo fue de \$3.607.415.030,79, por encima del presupuesto que se tenía de \$3.565.822.250,00, para un cumplimiento del 101,2%.

En el año 2016 el impuesto predial unificado representó el 41% de los ingresos tributarios del Municipio de Pradera, siendo además una variable que le contribuye a los ingresos totales aportándole el 11,6% a su composición.

6.3 DISCRIMINACIÓN LOS INGRESOS TOTALES

Por otra parte, se tiene que los ingresos totales están constituidos de la siguiente manera:

Tabla 5. Discriminación los Ingresos Totales (En millones de pesos)

NOMBRE	AÑO 2016			
	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	% CUMPLIMIENTO
(+) INGRESOS TRIBUTARIOS	10.614	10.620	-6	100,1
(+) INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22.693	22.670	23	99,9
(=) INGRESOS CORRIENTES	33.307	33.290	17	99,9
(+) RECURSOS DE CAPITAL	4.124	4.255	-131	103,32
(=) INGRESOS TOTALES	37.431	37.545	-114	100,3

Fuente: Construcción propia basado en los datos del Municipio de Pradera (Anexo 1.)

Los ingresos corrientes están compuestos por los ingresos tributarios y no tributarios, éstos unidos a los recursos de capital dan como resultado los ingresos totales del municipio, en este orden de ideas, los ingresos tributarios corresponden el 28,3% de los ingresos totales y el 31,9% de los ingresos corrientes.

Según los informes presupuestales del año 2.016 en el Municipio de Pradera, es posible deducir que la mayor fuente de ingresos para ese periodo han sido los ingresos corrientes no tributarios, su participación dentro de los ingresos totales ha sido del 60,4 %.

Por lo indicado anteriormente, la fuente de financiación de mayor importancia para el municipio durante el periodo analizado está constituida por los ingresos no tributarios, los cuales están compuestos básicamente por ingresos provenientes de las transferencias. Según el informe presupuestal, los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones son el rubro más representativo entre los ingresos no tributarios. La participación de otros rubros como tasas, multas y sanciones, aportes, convenios y contribuciones no han sido de gran representatividad en comparación con los recursos provenientes de las transferencias lo cual significa que el

municipio de Pradera tiene una alta dependencia de los recursos del gobierno central ya que los ingresos propios no son altamente representativos en la composición de sus ingresos.

Puntualizando en el caso de los ingresos propios del municipio, la participación de los ingresos tributarios representa un 28,3% de los ingresos totales.

También se observa que los recursos de capital solamente le representan en el Municipio de Pradera el 11,3% de los ingresos totales.

6.4 DISCRIMINACIÓN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

En cuanto a los ingresos tributarios, éstos se distribuyen así:

Tabla 6. Discriminación los Ingresos Tributarios (En millones de pesos)

NOMBRE	AÑO 2016			
	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	% CUMPLIMIENTO
PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	3.566	3.607	-41	101,2
PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIOR	696	751	-55	107,9
INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	3.022	3.071	-49	101,6%
INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIOR	36	19	17	52,8
CIRCULACIÓN Y TRANSITO	127	153	-26	120,5
SOBRETASA AL COMBUSTIBLE	851	853	-2	100,2
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	2.316	2.166	150	93,5
INGRESOS TRIBUTARIOS	10.614	10.620	-6	100,1

Fuente: Construcción propia basado en los datos del Municipio de Pradera (Anexo 1.)

Los ingresos tributarios tienen gran importancia ya que constituyen una fuente de financiamiento con recursos propios, por ello es necesario analizar los principales tributos que los conforman. En el caso del Municipio de Pradera, para el periodo de análisis, los tributos de mayor importancia son: la sobretasa al combustible, el impuesto predial unificado, el impuesto

de industria y comercio y el impuesto de circulación y tránsito debido a que constituyen un 79,6% de participación durante el periodo de análisis. El impuesto predial unificado se ha constituido como el tributo de mayor importancia dentro de los ingresos tributarios, el impuesto de industria y comercio es el segundo y la sobretasa al combustible es el tercer tributo más representativo en los ingresos tributarios.

Los otros impuestos indirectos de la anterior tabla, están conformados por la sobretasa ambiental CVC, avisos y tableros, impuesto delineamiento urbano, sobretasa bomberíl, espectáculos públicos, estampilla proclututa, estampilla prounivalle, estampilla prohospitales, impuesto sobre el servicio de alumbrado público y contribuciones sobre contratos de obra pública.

7. IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FISCAL Y EL ESFUERZO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO 2016

Teniendo en cuenta que la capacidad fiscal de una región puede ser definida como la habilidad de los gobiernos subnacionales para incrementar sus recursos propios y viene determinada por la estructura económica de la jurisdicción y la disponibilidad de recursos imponibles o bases gravables, este indicador puede ser obtenido de uno de los componentes del desempeño fiscal.

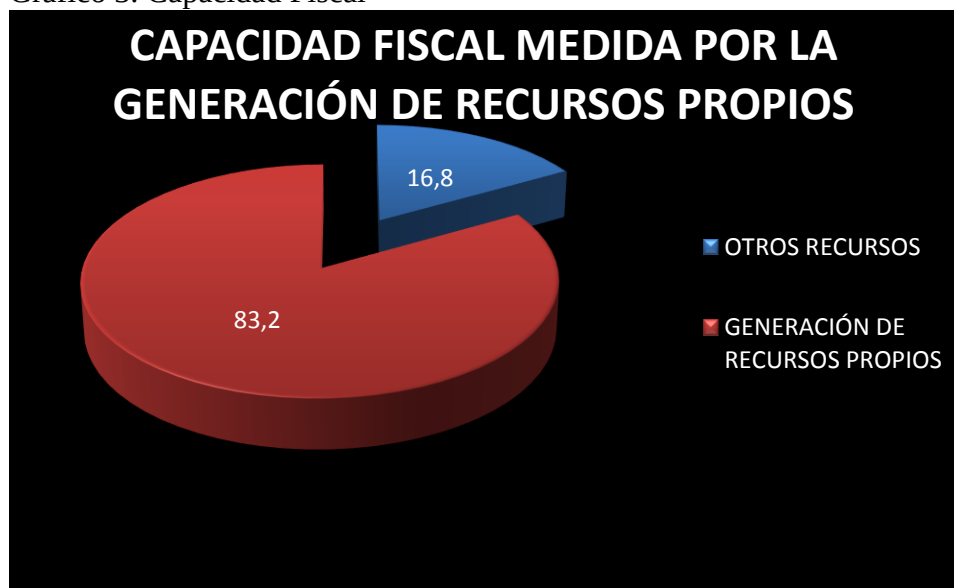
Tabla 7. Desempeño Fiscal Municipio de Pradera Año 2016

POSICIÓN	MUNICIPIO	DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN Y LAS REGALÍAS	GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	MAGNITUD DE LA INVERSIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO FISCAL	RANGO CLASIFICACIÓN
110	Pradera	65,57	83,23	85,59	76,93	Sostenible (≥ 70 y < 80)

Fuente: Evaluación del desempeño integral de los municipios - DNP

Por lo presentado en la tabla anterior, se puede observar que la capacidad fiscal del Municipio de Pradera para el año 2016 se encontraba en el 83,2%,

Gráfico 3. Capacidad Fiscal

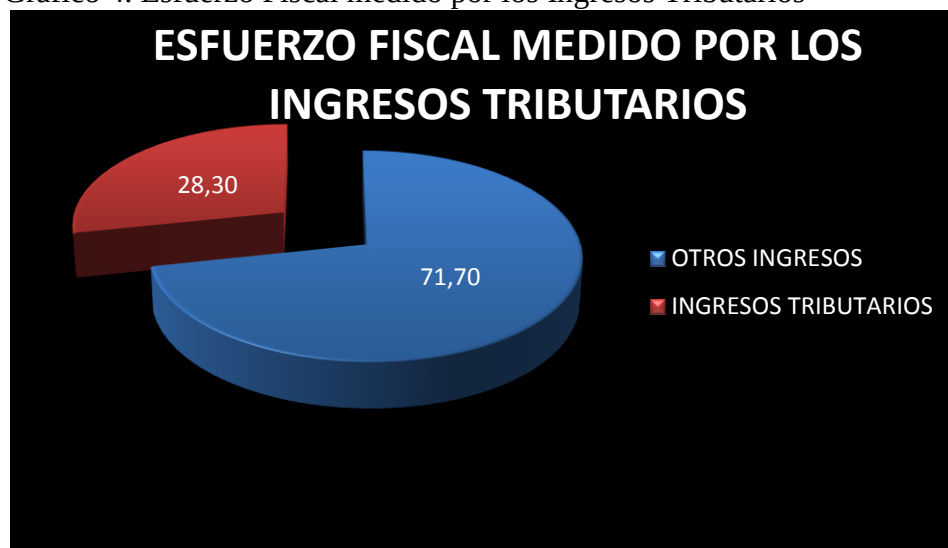


Fuente: Construcción propia basado en la Evaluación del desempeño integral de los municipios - DNP

En otras palabras, la capacidad que tenía el municipio de generar recursos adicionales a las transferencias, se cuantifica en \$27.697 millones de pesos.

En cuanto al esfuerzo fiscal que, supone un conjunto de elementos que identifican la capacidad de recaudación tributaria, puede ser medido como el cociente entre los ingresos tributarios y los ingresos totales y teniendo como referente los datos suministrados en la Tabla 4., se encuentra que éste indicador es del 28,3%, equivalente \$10.625 millones de pesos.

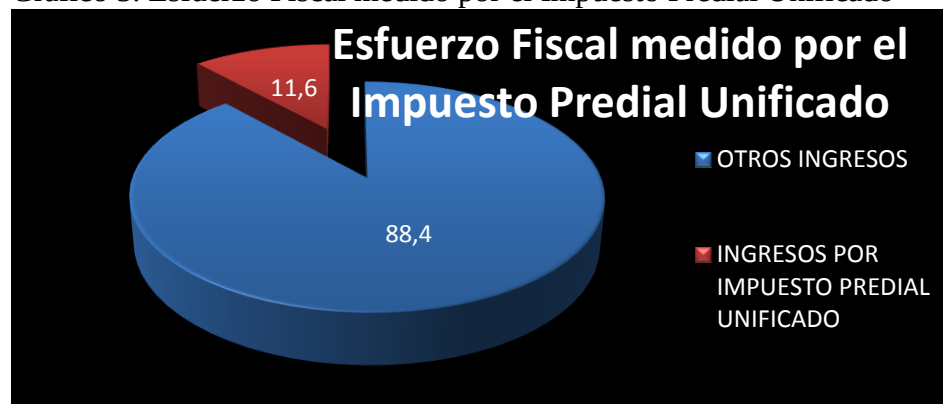
Gráfico 4. Esfuerzo Fiscal medido por los Ingresos Tributarios



Fuente: Construcción propia basado en los datos del Municipio de Pradera

Tomando como base el impuesto predial unificado el mencionado esfuerzo fiscal se halla en el 11,6%, equivalente a \$4.355 millones de pesos.

Gráfico 5. Esfuerzo Fiscal medido por el Impuesto Predial Unificado



Fuente: Construcción propia basado en los datos del Municipio de Pradera

Viendo las cifras de la Tabla 7. también se nota que la dependencia que tiene el municipio de las transferencias de la nación y de las regalías fue del 65,6% marcándose un indicador alto que refleja la pereza fiscal del ente municipal.

Observando que los ingresos tributarios corresponden al 28,4% y el impuesto predial unificado al 11,6% de los ingresos totales del Municipio de Pradera, se tiene que estos no son de alto impacto, sin representar una fuente importante de ingresos.

Es importante precisar que el volumen observado de recursos propios recaudados por los entes municipales en una determinada vigencia puede ser diferente de su capacidad fiscal, toda vez que el recaudo observado depende de las tarifas aplicadas, del esfuerzo fiscal, de la “dotación” de contribuyentes que posee, de la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente, sin evasión ni ilusión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente (DDTS, 2005).

Por su parte, el esfuerzo fiscal hace referencia al grado en que un gobierno local grava con impuestos las bases gravables que tiene disponibles. El esfuerzo fiscal definido de esta manera es una función de las tarifas aplicadas, del sistema de exenciones prevaleciente y del esfuerzo hecho por las administraciones, en este caso municipales, en la aplicación de los impuestos (DDTS, 2005).

De aquí se puede destacar, de un lado, que la brecha entre la capacidad fiscal y el monto observado de recaudo depende del esfuerzo fiscal y, de otro lado, que las transferencias deben premiar el esfuerzo fiscal de los gobiernos subnacionales.

Vale la pena destacar que el impuesto predial, uno de los componentes de los ingresos tributarios y por ende del esfuerzo fiscal, está fuertemente impactado por el comportamiento del sector de la construcción, la valorización de los activos de la vivienda, y estos, a su vez, por la

reactivación del crecimiento económico que, en muchas ocasiones, por experimentarse momentos de recesión económica, se ha resentido de manera notable.

7.1 COMPARATIVO DE LA CAPACIDAD Y EL ESFUERZO FISCAL ENTRE MUNICIPIOS

A continuación, se hace un comparativo de algunos municipios categoría 6, estableciendo su capacidad y esfuerzo fiscal.

Tabla 8. Comparativo capacidad y esfuerzo fiscal entre municipios.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO 2016	
		CAPACIDAD FISCAL	ESFUERZO FISCAL
Valle del Cauca	Pradera	83,2%	28,3%
Valle del Cauca	Florida	79,8%	28,9%
Cauca	Caloto	84,8%	43,7%
Magdalena	El Banco	69,6%	7,6%
Tolima	Guamo	74,3%	22,4%

Fuente: Construcción propia basados en la evaluación del desempeño integral de los municipios - DNP

Para la construcción de la anterior tabla, la capacidad fiscal se calculó dividiendo los ingresos tributarios entre los ingresos corrientes, mientras que el esfuerzo fiscal se calculó dividiendo los ingresos tributarios entre los ingresos totales.

Se puede observar la diferencia que hay entre la capacidad y el esfuerzo de los diferentes municipios analizados pese a tener condiciones similares que los ubican en la categoría 6, estas diferencias, entre otros aspectos radican en que, para el cálculo de la capacidad, el peso de los ingresos tributarios sobre los corrientes es mayor, mientras que los mismos ingresos tributarios tienen un menor pesos sobre los ingresos totales.

CONCLUSIONES

- Pese a que el Esfuerzo Fiscal, para muchos teóricos, resulta de la relación entre el Recaudo Efectivo y la Capacidad Fiscal del municipio la cual, a su vez, depende de su Base Económica, la mejor manera de medir el Esfuerzo Fiscal de un municipio, es teniéndolo como el indicador resultante del cociente de los Ingresos Tributarios sobre los Ingresos Totales, esto debido a la facilidad existente de acceder a los datos del mencionado indicador en las diferentes organizaciones político-administrativas locales.
- En el año 2016 el Impuesto Predial Unificado del Municipio de Pradera representó el 41% de los Ingresos Tributarios siendo además una variable que le aporta a los Ingresos Totales el 11,6% a su composición, lo cual visualiza la gestión realizada a nivel municipal para el recaudo del mencionado impuesto, tanto para la vigencia actual como para la vigencia anterior.
- Pese a que los Ingresos Tributarios corresponden al 28,4% y el Impuesto Predial Unificado al 11,6% de los Ingresos Totales del Municipio de Pradera, estos no son de alto impacto, ya que no son una fuente importante de ingresos, reflejándose además una Pereza Fiscal marcada por la Dependencia que tiene el municipio de las Transferencias de la Nación y de las Regalías que se encuentran en el 65,6%.

RECOMENDACIONES

- Se requiere de la realización de procesos permanentes de socialización a los contribuyentes para fortalecer aún más la cultura tributaria haciendo énfasis en el impuesto predial unificado por la importancia que éste rubro debe de tener para los ingresos del municipio. con esto se le apunta a mejorar el esfuerzo fiscal basado en el recaudo del impuesto predial unificado.
- Implementar una política eficiente de recuperación de cartera para los morosos del impuesto predial unificado, aplicando con rigurosidad las tasas de interés moratorio a todos aquellos que incumplan los acuerdos de pago; y a su vez que se les permita el fraccionamiento de los pagos atrasados, con lo que se aumentarían estos ingresos y por ende se lograría mejorar el indicador del esfuerzo fiscal soportado en el mencionado impuesto.
- Revisar periódicamente la actualización de los avalúos catastrales, de los predios tanto urbanos como rurales, base para la aplicación del impuesto predial unificado, así como las tarifas aplicadas para el recaudo. teniendo en cuenta que una de las claves para mejorar la administración del impuesto radica en la implementación de un catastro inmobiliario adecuado y un sistema moderno que pueda actualizar periódicamente el valor de los bienes inmuebles.

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía de Pradera. (2016). Información del municipio. Recuperado de:
<http://www.pradera-valle.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx#>

Araque, A. (2015). La configuración regional en Colombia 1993-2005. Revista Lasallista de Investigación, 12(1), 221-253. Recuperado de:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492015000100021

Alm, J. y Duncan, D.(2014). Estimación de la eficiencia de la agencia tributaria. Public Budgeting & Finance.

Boisier, S. (1990). La descentralización: un tema difuso y confuso (No. 33426). Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). recuperado de:
http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/8835/D-16920.00_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Clavijo, S. (2005). Tributación, equidad y eficiencia en Colombia: guía para salir de un sistema tributario amalgamado. Borradores de economía, 3663. recuperado de:
http://www.banrep.org/docum/Lectura_finanzas/pdf/tribu1204.pdf

Concejo Municipal de Pradera (2016). Plan básico de ordenamiento territorial. recuperado de:
[http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/acuerdo_pradera_\(117_pag_350_kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/acuerdo_pradera_(117_pag_350_kb).pdf)

Departamento de Desarrollo Territorial Sostenible. (2005). Capacidad fiscal de los gobiernos territoriales colombianos. Recuperado de:
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/CapacidadFiscal_2004.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2016). Distribución Sistema General de Participaciones. Recuperado de:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/1.%20Distribuci%C3%B3n%20Sistema%20General%20de%20Participaciones%20-SGP.pdf>

Diagnóstico Plan Municipal de Desarrollo (2016 – 2019). Pradera Crece. Municipio de Pradera.

Espitia, J. (2014). Capacidad y Esfuerzo Fiscal en los Departamentos y Municipios Capitales en Colombia. Viva ORG. Recuperado de: <http://viva.org.co/cajavirtual/svc0043/articulo04.pdf>

Facultad de Ciencias de la Administración. (2011). Proyecto Educativo del Programa (PEP). Programa Académico de Contaduría Pública. Cali: Universidad del Valle. Recuperado de: http://nortedelcauca.univalle.edu.co/images/Contaduria/PEP_Sep_2011.pdf

Garriga, M., y Rosales, W. (2013). Finanzas públicas en la práctica. Selección de casos y aplicaciones. Buenos Aires: Editorial Dunken.

González, J. I., y Corredor, F. (2016). La reforma tributaria en Colombia no es estructural, ni integral ni progresiva. Revista de Economía Institucional, 18(34). recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/419/41945855010/>

Gross, M., y Morales, F. (2010). Conozca tres tipos de investigación. Pensamiento imaginativo. Recuperado de: <http://manuelgross.bligoo.com/conozca-3-tipos-de-investigacion-descriptiva-exploratoria-y-explicativa>

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2010). Metodología de la Investigación. México: Mc GrawHill.

Hines, JR, Thaler, RH (1995) El efecto flypaper. Journal of Economic Perspectives.

- Kalmanovitz, S. (2011). Nueva historia económica de Colombia. Bogotá: Ed. Taurus
- Ley 223 de 1995. Diario oficial del Congreso Colombiano, Colombia, 20 de diciembre de 1995. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6968>
- Ley 617 de 2000. Diario oficial del Congreso Colombiano, Colombia, 9 de octubre de 2000. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0617_2000.html
- Maldonado, A. y Moreno, C. (1995). Transferencias y esfuerzo fiscal. Bogotá, Colombia: Ed. Nómadas.
- Maldonado, A., & Moreno, C. (1995). Transferencias y esfuerzo fiscal municipal. Nómadas (Col), (3). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/1051/105118914004/>
- Maya, G. (2017). 200 años: Principios de Economía Política y Tributación (1817-2017). Ensayos de Economía, 27(50), 11-14. Recuperado de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ede/article/view/66501/61068>
- Mogollón, E. y Mogollón, M. (2008). Descripción comparación y análisis del impuesto industria y comercio en el municipio de Zarzal (Valle) Año 2000 al 2007. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.usb.edu.co/handle/10819/2043>
- Muñoz, B. (2016). La pereza fiscal como problema relevante en la descentralización. En: contexto, 4(4), 141-157. Recuperado de: <http://ojs.tdea.edu.co/index.php/encontexto/article/view/319>
- Musgrave y Musgrave. (1992). Hacienda Pública Teórica y Aplicada. Editorial McGraw-Hill.
- Oates, W. (1977). Federalismo fiscal. Madrid: Inst. Nacional.

Sánchez Cubides, P. A. (2014). Estructura de los ingresos territoriales en Colombia. Criterio Jurídico Garantista. (Jul.-Dic. de 2014). Año 6, No. 11. Bogotá: Universidad Autónoma de Colombia.

Sánchez, H. (2016). La descentralización administrativa en Colombia: un reto inconcluso y un desafío para el posconflicto. IUSTA, 2(45). Recuperado de: <http://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/view/3292/3102>

Samur Pertuz, S. (2016). La disparidad fiscal en Colombia en el período del Sistema General de Participaciones. Documentos de Trabajo No.56.

Valoyes, Y. (2014). ¿Pereza fiscal en el municipio de Quibdó?: análisis del desempeño fiscal, transferencias del SGP e ingresos propios entre 2008-2013. (Tesis de Maestría). Bogotá: universidad EAFIT. Recuperado de: <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/5408#.WfSva2jWzIU>

Wiesner, E. (1997). La efectividad de las políticas públicas en Colombia. Un análisis neoinstitucional. Bogotá: TM Editores, Departamento Nacional de Planeación.

ANEXO 1. EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS MUNICIPIO DE PRADERA 2016

RUBRO	C. RES	NOMBRE	INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ANTERIOR	RECAUDO MFS	TOTAL RECAUDO	SALDO POR EJECUTAR	SALDO POR EJECUTAR
1		INGRESOS	26,894,004,023.00	13,150,238,944.12	2,612,383,633.60	37,431,859,333.52	31,892,315,198.58	5,652,813,968.62	37,545,129,167.20	0.00	113,269,833.68
11		INGRESOS CORRIENTES	26,894,004,023.00	8,836,371,899.91	2,422,866,630.94	33,307,510,291.97	27,372,902,785.25	5,932,047,453.61	33,289,950,238.86	17,560,053.11	0.00
111		INGRESOS TRIBUTARIOS	7,782,100,000.00	2,990,602,232.00	158,253,567.00	10,614,448,665.00	10,257,563,128.67	362,645,160.50	10,620,208,289.17	0.00	5,759,624.17
1111		IMPUESTOS DIRECTOS	3,321,850,000.00	1,086,097,232.00	19,039,849.00	4,388,907,383.00	4,295,465,051.89	216,070,402.50	4,511,535,454.39	0.00	122,628,071.39
11110		IMPUESTOS DIRECTOS	3,321,850,000.00	1,086,097,232.00	19,039,849.00	4,388,907,383.00	4,295,465,051.89	216,070,402.50	4,511,535,454.39	0.00	122,628,071.39
111100		IMPUESTOS DIRECTOS	3,321,850,000.00	1,086,097,232.00	19,039,849.00	4,388,907,383.00	4,295,465,051.89	216,070,402.50	4,511,535,454.39	0.00	122,628,071.39
1111000		IMPUESTOS DIRECTOS	3,321,850,000.00	1,086,097,232.00	19,039,849.00	4,388,907,383.00	4,295,465,051.89	216,070,402.50	4,511,535,454.39	0.00	122,628,071.39
11110000101	001	CIRCULACION Y TRANSITO	97,850,000.00	31,580,456.00	2,128,114.00	127,302,342.00	130,460,156.10	22,985,850.50	153,446,006.60	0.00	26,143,864.60
11110000201	002	PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUA	2,928,000,000.00	637,822,250.00	0.00	3,565,822,250.00	3,494,387,362.79	113,027,668.00	3,607,415,030.79	0.00	41,592,780.79
11110000301	003	PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTER	296,000,000.00	416,694,526.00	16,911,735.00	695,782,791.00	670,617,533.00	80,056,884.00	750,674,417.00	0.00	54,891,628.00
1112		IMPUESTOS INDIRECTOS	4,460,250,000.00	1,904,505,000.00	139,213,718.00	6,225,541,282.00	5,962,098,076.78	146,574,758.00	6,108,672,834.78	116,868,447.22	0.00
11120		IMPUESTOS INDIRECTOS	4,460,250,000.00	1,904,505,000.00	139,213,718.00	6,225,541,282.00	5,962,098,076.78	146,574,758.00	6,108,672,834.78	116,868,447.22	0.00
111200		IMPUESTOS INDIRECTOS	4,460,250,000.00	1,904,505,000.00	139,213,718.00	6,225,541,282.00	5,962,098,076.78	146,574,758.00	6,108,672,834.78	116,868,447.22	0.00
1112000		IMPUESTOS INDIRECTOS	4,460,250,000.00	1,904,505,000.00	139,213,718.00	6,225,541,282.00	5,962,098,076.78	146,574,758.00	6,108,672,834.78	116,868,447.22	0.00
11120000439	004	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	545,900,000.00	430,000,000.00	7,876,735.00	968,023,265.00	920,463,036.00	47,073,172.00	967,536,208.00	487,057.00	0.00
11120000501	005	INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA AC	2,173,300,000.00	849,000,000.00	0.00	3,022,300,000.00	3,068,801,008.78	2,274,560.00	3,071,075,568.78	0.00	48,770,568.78
11120000601	006	INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA AN	36,050,000.00	0.00	0.00	36,050,000.00	18,059,316.00	813,899.00	18,873,215.00	17,176,785.00	0.00
11120000701	007	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUA	97,000,000.00	0.00	0.00	97,000,000.00	69,547,020.00	362,250.00	69,909,270.00	27,060,730.00	0.00
11120000801	008	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ANTER	2,000,000.00	1,500,000.00	0.00	3,500,000.00	3,672,100.00	183,381.00	3,855,481.00	0.00	355,481.00
11120000901	009	IMPUESTO DELINEAMIENTO URBANO	1,000,000.00	3,000,000.00	0.00	4,000,000.00	10,179,838.00	2,593,877.00	12,773,715.00	0.00	8,773,715.00
11120001001	010	ESPECTACULOS PUBLICOS	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00
11120001340	013	SOBRETASA BOMBERIL	123,000,000.00	200,000,000.00	124,077,963.00	198,922,037.00	191,540,302.00	6,193,170.00	197,733,472.00	1,188,545.00	0.00
11120001450	014	SOBRETASA AL COMBUSTIBLE	630,000,000.00	221,000,000.00	0.00	851,000,000.00	783,093,000.00	69,529,000.00	852,622,000.00	0.00	1,622,000.00
11120001543	015	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11120001643	016	ESTAMPILLA PROUNIVALLE	5,000,000.00	0.00	3,129,500.00	1,870,500.00	1,748,400.00	122,100.00	1,870,500.00	0.00	0.00
11120001743	017	ESTAMPILLA PROHOSPITALES	5,000,000.00	0.00	3,129,500.00	1,870,500.00	1,748,400.00	122,100.00	1,870,500.00	0.00	0.00
11120001830	018	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE AL	640,000,000.00	200,000,000.00	0.00	840,000,000.00	779,306,854.00	5,117,907.00	784,424,761.00	55,575,239.00	0.00
11120001942	019	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS I	200,000,000.00	0.00	0.00	200,000,000.00	113,938,802.00	12,189,342.00	126,128,144.00	73,871,856.00	0.00
112		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,111,904,023.00	5,845,769,567.91	2,264,612,063.94	22,693,061,626.97	17,380,339,656.58	5,289,402,293.11	22,669,741,949.69	23,319,677.28	0.00
1121		TASAS Y DERECHOS	178,000,000.00	0.00	0.00	178,000,000.00	238,666,390.00	6,055,934.00	244,722,324.00	0.00	66,722,324.00
11210		TASAS Y DERECHOS	178,000,000.00	0.00	0.00	178,000,000.00	238,666,390.00	6,055,934.00	244,722,324.00	0.00	66,722,324.00
112100		TASAS Y DERECHOS	178,000,000.00	0.00	0.00	178,000,000.00	238,666,390.00	6,055,934.00	244,722,324.00	0.00	66,722,324.00
1121000		TASAS Y DERECHOS	178,000,000.00	0.00	0.00	178,000,000.00	238,666,390.00	6,055,934.00	244,722,324.00	0.00	66,722,324.00
11210000241	023	RIFAS	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
11210000401	024	PLAZA DE MERCADO	8,000,000.00	0.00	0.00	8,000,000.00	5,457,677.00	600,000.00	6,057,677.00	1,842,323.00	0.00
11210000559	117	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS	170,000,000.00	0.00	0.00	170,000,000.00	229,708,713.00	5,455,934.00	235,164,647.00	0.00	65,164,647.00
1122		MULTAS Y SANCIONES	190,720,000.00	257,414,018.00	0.00	448,134,018.00	447,111,646.00	34,740,101.00	481,851,747.00	0.00	33,717,729.00
11220		MULTAS Y SANCIONES	190,720,000.00	257,414,018.00	0.00	448,134,018.00	447,111,646.00	34,740,101.00	481,851,747.00	0.00	33,717,729.00
112200		MULTAS Y SANCIONES	190,720,000.00	257,414,018.00	0.00	448,134,018.00	447,111,646.00	34,740,101.00	481,851,747.00	0.00	33,717,729.00
1122000		MULTAS Y SANCIONES	190,720,000.00	257,414,018.00	0.00	448,134,018.00	447,111,646.00	34,740,101.00	481,851,747.00	0.00	33,717,729.00
11220000301	027	INTERESES PREDIAL	160,600,000.00	257,414,018.00	0.00	438,014,018.00	435,068,763.00	33,921,601.00	468,990,364.00	0.00	30,978,346.00
11220000401	028	INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO	6,000,000.00	0.00	0.00	6,000,000.00	7,686,753.00	103,356.00	7,790,109.00	0.00	1,790,109.00
11220000601	030	SANCIONES INDUSTRIA Y COMERCIO	4,120,000.00	0.00	0.00	4,120,000.00	4,356,130.00	715,144.00	5,071,274.00	0.00	951,274.00
1126		TRANSFERENCIAS	18,733,184,023.00	5,318,355,649.91	2,264,612,063.94	21,786,927,608.97	16,472,433,353.58	5,248,223,308.11	21,720,656,661.69	66,270,947.28	0.00
11261		TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAM	977,710,751.00	311,366,911.00	0.02	1,289,077,661.98	1,197,630,165.20	110,968,465.68	1,308,598,630.88	0.00	19,520,968.90
112611		DEL NIVEL NACIONAL	942,710,751.00	263,536,510.00	0.02	1,206,247,260.98	1,110,563,105.80	102,187,641.18	1,212,740,746.98	0.00	6,493,486.00

RUBRO	C. RES	NOMBRE	INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ANTERIOR	RECUADO MFS	TOTAL RECAUDANDO	SALDO POR EJECUTAR	SALDO POR EXCEPER
1126110		TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	942,710,751.00	263,536,510.00	0.00	1,206,247,260.98	1,110,553,105.80	102,187,641.18	1,212,740,746.98	0.00	6,493,486.00
11261100133	031	SGP LIBRE DESTINACION	907,710,751.00	223,536,510.00	0.00	1,131,247,260.98	1,035,834,097.80	95,413,163.18	1,131,247,260.98	0.00	0.00
11261100212	108	COLJUEGOS (EMPRESA TERRITORIAL)	35,000,000.00	40,000,000.00	0.00	75,000,000.00	74,719,008.00	6,774,478.00	81,493,486.00	0.00	6,493,486.00
112612		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	35,000,000.00	47,830,401.00	0.00	82,830,401.00	87,077,059.40	8,780,824.50	95,857,883.90	0.00	13,027,482.90
1126120		TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DPTAL	35,000,000.00	47,830,401.00	0.00	82,830,401.00	87,077,059.40	8,780,824.50	95,857,883.90	0.00	13,027,482.90
11261200101	032	VEHICULOS AUTOMOTORES DEL NIVEL	35,000,000.00	47,830,401.00	0.00	82,830,401.00	87,077,059.40	8,780,824.50	95,857,883.90	0.00	13,027,482.90
11262		TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	17,755,473,272.00	5,006,988,738.91	2,264,612,063.92	20,497,849,946.99	15,274,803,188.38	5,137,254,842.43	20,412,058,030.81	85,791,916.18	0.00
112621		DEL NIVEL NACIONAL	17,580,673,272.00	4,931,931,076.91	2,264,612,063.92	20,257,992,284.99	15,111,701,920.38	5,060,498,448.43	20,172,200,368.81	85,791,916.18	0.00
1126211		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	9,869,249,212.00	2,001,971,102.51	931,146,584.92	10,940,073,729.59	7,967,169,956.77	2,972,903,772.82	10,940,073,729.59	0.00	0.00
11262110105	034	S.G.P. EDUCACION POR CALIDAD	749,502,000.00	0.00	2,417,264.00	747,084,736.00	684,827,671.00	62,257,065.00	747,084,736.00	0.00	0.00
11262110203	035	S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO CONTIN	5,200,353,569.00	1,228,830,666.00	71,332,778.91	6,357,851,456.09	4,751,269,008.09	1,606,582,448.00	6,357,851,456.09	0.00	0.00
11262110205	110	S.G.P. CALIDAD GRATUIDAD	739,530,730.00	37,698,573.00	0.00	777,229,303.00	0.00	777,229,303.00	777,229,303.00	0.00	0.00
11262110402	037	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	139,000.00	0.00	139,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11262110502	038	APORTES PATRONALES - PREST. A VI	226,419,750.00	142,406,731.00	481.00	368,826,000.00	0.00	368,826,000.00	368,826,000.00	0.00	0.00
11262110604	039	SALUD PUBLICA	343,160,980.00	30,461,798.50	0.00	373,622,778.50	342,438,741.50	31,184,037.00	373,622,778.50	0.00	0.00
11262110706	040	S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR	139,652,550.00	4,608,278.00	2.00	144,260,828.00	132,284,692.00	11,976,136.00	144,260,828.00	0.00	0.00
11262110807	041	S.G.P. F.I. AGUA POTABLE	1,298,387,100.00	175,792,208.00	857,257,058.00	616,922,250.00	616,922,250.00	0.00	616,922,250.00	0.00	0.00
11262110910	042	S.G.P. F.I. LIBRE INVERSION	964,078,323.00	223,192,612.91	0.00	1,187,270,935.91	1,090,868,695.10	96,402,240.81	1,187,270,935.91	0.00	0.00
11262111008	043	S.G.P. F.I. RECREACION Y DEPORTE	118,871,270.00	6,760,891.01	0.00	125,632,161.01	115,091,278.10	10,540,882.91	125,632,161.01	0.00	0.00
11262111109	044	S.G.P. F.I. CULTURA	89,153,940.00	5,070,182.09	1.01	94,224,121.08	86,318,458.98	7,905,662.10	94,224,121.08	0.00	0.00
11262111249	045	CRECIMIENTO REAL DE LA ECONOMIA	0.00	147,149,162.00	0.00	147,149,162.00	147,149,162.00	0.00	147,149,162.00	0.00	0.00
1126212		OTRAS TRANSFERENCIAS NIVEL NAL	7,721,424,060.00	2,929,958,974.40	1,333,465,479.00	9,317,916,555.40	7,144,931,963.61	2,087,584,675.61	9,322,126,639.22	85,791,916.18	0.00
11262120378	126	REGIMEN SUBSIDIADO FONPET SIN SI	0.00	967,888,500.00	0.00	967,888,500.00	0.00	967,888,500.00	967,888,500.00	0.00	0.00
11262120413	049	RECURSOS FOSYGA	7,557,524,060.00	953,445,545.00	1,290,517,999.00	7,220,451,606.00	6,272,986,582.00	947,465,024.00	7,220,451,606.00	0.00	0.00
11262120512	050	COLJUEGOS (ETESA)	133,900,000.00	171,331,469.00	12,947,480.00	292,283,989.00	220,082,109.00	72,201,880.00	292,283,989.00	0.00	0.00
11262120611	051	REGALIAS TRANSPORTE DE GAS (EC)	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11262120873	123	COFINANCIACION DE LA NACION CAS	0.00	315,694,908.92	0.00	315,694,908.92	210,463,272.61	100,039,271.61	310,502,544.22	5,192,364.70	0.00
11262120874	124	COFINANCIACION CONSOLIDACION (U	0.00	7,099,551.48	0.00	7,099,551.48	0.00	0.00	7,099,551.48	0.00	0.00
11262120875	125	CONSTRUCCION CENTRO DE INTEGR	0.00	514,500,000.00	0.00	514,500,000.00	441,000,000.00	0.00	441,000,000.00	73,500,000.00	0.00
112622		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	164,800,000.00	75,057,662.00	0.00	239,857,662.00	163,101,268.00	76,756,394.00	239,857,662.00	0.00	0.00
1126222		OTRAS TRANSFERENCIAS NIVEL DPTA	164,800,000.00	75,057,662.00	0.00	239,857,662.00	163,101,268.00	76,756,394.00	239,857,662.00	0.00	0.00
11262220214	056	APORTES DPTO RENTAS CEDIDAS	164,800,000.00	75,057,662.00	0.00	239,857,662.00	163,101,268.00	76,756,394.00	239,857,662.00	0.00	0.00
1127		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,000,000.00	270,000,000.00	0.00	280,000,000.00	222,128,267.00	382,950.00	222,511,217.00	57,488,783.00	0.00
11270		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,000,000.00	270,000,000.00	0.00	280,000,000.00	222,128,267.00	382,950.00	222,511,217.00	57,488,783.00	0.00
112700		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,000,000.00	270,000,000.00	0.00	280,000,000.00	222,128,267.00	382,950.00	222,511,217.00	57,488,783.00	0.00
1127000		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,000,000.00	270,000,000.00	0.00	280,000,000.00	222,128,267.00	382,950.00	222,511,217.00	57,488,783.00	0.00
11270000101	060	OTROS (CERTIFICADOS - CONSTANCIA	10,000,000.00	270,000,000.00	0.00	280,000,000.00	222,128,267.00	382,950.00	222,511,217.00	57,488,783.00	0.00
12		RECURSOS DE CAPITAL	0.00	4,313,867,044.21	189,518,002.66	4,124,349,041.55	4,254,412,413.33	766,515.01	4,255,178,928.34	0.00	130,829,886.79
126		RECURSOS DEL BALANCE	0.00	4,313,853,887.14	189,518,002.66	4,124,335,884.48	4,234,124,468.14	0.00	4,234,124,468.14	0.00	109,788,583.66
1261		CANCELACION DE RESERVAS	0.00	104,362,234.00	86,368,000.00	17,994,234.00	17,994,234.00	0.00	17,994,234.00	0.00	0.00
12610		CANCELACION DE RESERVAS	0.00	104,362,234.00	86,368,000.00	17,994,234.00	17,994,234.00	0.00	17,994,234.00	0.00	0.00
126100		CANCELACION DE RESERVAS	0.00	104,362,234.00	86,368,000.00	17,994,234.00	17,994,234.00	0.00	17,994,234.00	0.00	0.00
1261000		CANCELACION DE RESERVAS	0.00	104,362,234.00	86,368,000.00	17,994,234.00	17,994,234.00	0.00	17,994,234.00	0.00	0.00
12610000222	659	CANCELACION RESERVAS AGUA POT	0.00	86,368,000.00	86,368,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12610000348	064	CANCELACION RESERVAS LIBRE DES	0.00	17,994,234.00	0.00	17,994,234.00	17,994,234.00	0.00	17,994,234.00	0.00	0.00
1262		SUPERAVIT FISCAL	0.00	3,349,960,752.14	103,150,002.66	3,246,810,749.48	3,349,960,752.14	0.00	3,349,960,752.14	0.00	103,150,002.66

RUBRO	C. RES	NOMBRE	INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ANTERIOR	RECAUDO MFS	TOTAL RECAUDO	SALDO POR EJECUTAR	SALDO POR EJECUTAR
12620		SUPERAVIT FISCAL	0.00	3,345,960,752.14	103,150,002.66	3,246,810,749.48	3,345,960,752.14	0.00	3,345,960,752.14	0.00	103,150,002.66
126200		SUPERAVIT FISCAL	0.00	3,345,960,752.14	103,150,002.66	3,246,810,749.48	3,345,960,752.14	0.00	3,345,960,752.14	0.00	103,150,002.66
1262000		SUPERAVIT FISCAL	0.00	3,345,960,752.14	103,150,002.66	3,246,810,749.48	3,345,960,752.14	0.00	3,345,960,752.14	0.00	103,150,002.66
12620000148	103	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DES'	0.00	1,221,344,445.89	14,456,200.66	1,206,888,245.23	1,221,344,445.89	0.00	1,221,344,445.89	0.00	14,456,200.66
12620000155	38	RECURSOS DEL BALANCE ASIGNACIO	0.00	107,702,112.00	0.00	107,702,112.00	107,702,112.00	0.00	107,702,112.00	0.00	0.00
12620000158	99	RECURSOS DEL BALANCE FONDO DE	0.00	8,500,603.00	0.00	8,500,603.00	8,500,603.00	0.00	8,500,603.00	0.00	0.00
12620000220	068	RECURSOS DEL BALANCE EDUCACIO	0.00	344,726,679.49	0.00	344,726,679.49	344,726,679.49	0.00	344,726,679.49	0.00	0.00
12620000557	116	RECURSOS DEL BALANCE S.G.P. LIBR	0.00	509,411,727.82	0.00	509,411,727.82	509,411,727.82	0.00	509,411,727.82	0.00	0.00
12620000625	072	RECURSOS DEL BALANCE COLJUEGO	0.00	71,685,588.06	0.00	71,685,588.06	71,685,588.06	0.00	71,685,588.06	0.00	0.00
12620000726	083	RECURSOS DEL BALANCE OTROS SEI	0.00	146,407,391.38	0.00	146,407,391.38	146,407,391.38	0.00	146,407,391.38	0.00	0.00
12620000822	073	RECURSOS DEL BALANCE DE AGUA P	0.00	314,179,206.49	0.00	314,179,206.49	314,179,206.49	0.00	314,179,206.49	0.00	0.00
12620000823	084	RECURSOS DEL BALANCE ALIMENTAC	0.00	9,427,824.06	0.00	9,427,824.06	9,427,824.06	0.00	9,427,824.06	0.00	0.00
12620000919	085	RECURSOS DEL BALANCE SALUD PUE	0.00	2,132,235.76	0.00	2,132,235.76	2,132,235.76	0.00	2,132,235.76	0.00	0.00
12620001056	88	RECURSOS DEL BALANCE DE SOBRIE	0.00	220,304,510.00	68,693,802.00	151,610,708.00	220,304,510.00	0.00	220,304,510.00	0.00	68,693,802.00
12620002352	090	RECURSOS DEL BALANCE RENTAS C	0.00	44,233,790.00	0.00	44,233,790.00	44,233,790.00	0.00	44,233,790.00	0.00	0.00
12620003069	75	RECURSOS DEL BALANCE DE ESTAM	0.00	203,292,926.30	20,000,000.00	183,292,926.30	203,292,926.30	0.00	203,292,926.30	0.00	20,000,000.00
12620003170	119	RECURSOS DEL BALANCE DE COFINA	0.00	146,611,711.89	0.00	146,611,711.89	146,611,711.89	0.00	146,611,711.89	0.00	0.00
1263		OTRAS TRANSFERENCIAS	0.00	859,530,901.00	0.00	859,530,901.00	866,169,482.00	0.00	866,169,482.00	0.00	6,638,581.00
12630		OTRAS TRANSFERENCIAS	0.00	859,530,901.00	0.00	859,530,901.00	866,169,482.00	0.00	866,169,482.00	0.00	6,638,581.00
126300		OTRAS TRANSFERENCIAS	0.00	859,530,901.00	0.00	859,530,901.00	866,169,482.00	0.00	866,169,482.00	0.00	6,638,581.00
1263000		OTRAS TRANSFERENCIAS	0.00	859,530,901.00	0.00	859,530,901.00	866,169,482.00	0.00	866,169,482.00	0.00	6,638,581.00
12630003111	650	REGALIAS POR TRANSPORTE DE OLE	0.00	859,530,901.00	0.00	859,530,901.00	866,169,482.00	0.00	866,169,482.00	0.00	6,638,581.00
128		RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FI	0.00	13,157.07	0.00	13,157.07	20,287,945.19	766,515.01	21,054,460.20	0.00	21,041,303.13
1282		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	13,157.07	0.00	13,157.07	20,287,945.19	766,515.01	21,054,460.20	0.00	21,041,303.13
12820		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	13,157.07	0.00	13,157.07	20,287,945.19	766,515.01	21,054,460.20	0.00	21,041,303.13
128200		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	13,157.07	0.00	13,157.07	20,287,945.19	766,515.01	21,054,460.20	0.00	21,041,303.13
1282000		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	13,157.07	0.00	13,157.07	20,287,945.19	766,515.01	21,054,460.20	0.00	21,041,303.13
12820000237	075	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PROVE	0.00	0.00	0.00	0.00	186,433.99	36,924.06	223,358.05	0.00	223,358.05
12820000264	327	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PROVE	0.00	13,157.07	0.00	13,157.07	737,307.92	127,458.37	864,766.29	0.00	851,609.22
12820000411	652	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - IMPU	0.00	0.00	0.00	0.00	2,781,755.55	0.00	2,781,755.55	0.00	2,781,755.55
12820000544	078	PROVENIENTES DE OTROS RECURSO	0.00	0.00	0.00	0.00	16,582,374.88	602,132.58	17,184,507.46	0.00	17,184,507.46
12820000563	087	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	72.85	0.00	72.85	0.00	72.85